

COMISIONES



Núm. 541

VIII Legislatura

Año 2011

TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Presidencia: Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román

Sesión celebrada el martes, 27 de septiembre de 2011

_____ ORDEN DEL DÍA _____

_____ PROYECTOS DE LEY _____

8-11/PL-000005. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley del Turismo de Andalucía.

SUMARIO

Se abre la sesión a las dieciséis horas, tres minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil once.

Proyectos de ley

8-11/PL-000005. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley del Turismo de Andalucía (pág. 3).

Intervienen:

- D. Rafael Aljama Alcántara, Adjunto al Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO).
- D. Dionisio Valverde Pozo, Vicesecretario General de RR.LL. y Política Institucional de Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT).
- D. Antonio Carrillo Alcalá, Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- D. Alfredo Carrasco Carrasco, Vicepresidente de la Red Andaluza de Alojamientos Rurales (RAAR).
- D. Jordi Castilla López, representante de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA).
- D. Francisco Javier Lizarza-Reyes, Presidente de la Asociación Andaluza de Tiempo Compartido (ANETC-ATCA).
- D. José Luis Gómez Boza, Secretario General de la Unión de Consumidores de Andalucía (UCA/UCE).
- D. Ventura Pazos Clares, Secretario General del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-Andalucía).

Se levanta la sesión a las dieciocho horas, cincuenta y seis minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil once.

8-11/PL-000005. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley del Turismo de Andalucía

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, muy buenas tardes a todos y a todas.

Como saben, vamos a tener esta Comisión centrada en la comparecencia de los agentes sociales citados ante esta Comisión para comparecer en la tramitación del Proyecto de Ley del Turismo de Andalucía.

Vamos a comenzar con Comisiones Obreras de Andalucía, don Rafael Aljama Alcántara, que nos acompaña, y al que agradecemos de antemano su asistencia y aportaciones del sindicato.

Sin más demora, le damos la palabra, en un principio, unos diez minutos son los que tenemos por compareciente.

Cuando usted quiera.

El señor ALJAMA ALCÁNTARA, ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL DE CC.OO

—Muy bien, pues, muy buenas tardes.

Y como ya somos habituales en esto, pues, más o menos, sé el tiempo que llevamos y cómo plantear el tema.

En primer lugar, como siempre, me gusta agradecer la oportunidad que se brinda a esta organización que represento, Comisiones Obreras de Andalucía, de poder exponer en este Parlamento nuestra opinión, en este caso, sobre el texto normativo del Proyecto de Ley del Turismo de Andalucía.

Lo primero que queremos empezar manifestando es nuestra valoración positiva sobre este Proyecto de Ley de Turismo, y tenemos varios motivos para ello. Al margen de sus contenidos en los que nos detendremos con mayor detalle con posterioridad, queremos resaltar que ha existido un importante nivel de participación, durante todo el proceso, el debate y elaboración de esta norma antes de su remisión definitiva a este Parlamento. Todo este proceso de participación ha permitido incorporar numerosas propuestas, tanto en la Mesa de Turismo derivada de la concertación, en el Consejo Andaluz de Turismo e, incluso, tras el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía, por cierto, aprobado por unanimidad, incorporar, como ya digo, muchas propuestas de los agentes económicos y sociales, y también de Comisiones Obreras. Esto nos permite hablar de un texto final con un alto grado de consenso y, por tanto, con un presumible alto nivel de operatividad y eficacia en su posterior aplicación y desarrollo.

Este Proyecto de Ley viene a sustituir, después de casi doce años, a la primera Ley de Turismo, y creemos que resulta oportuna y necesaria ante los cambios que durante este tiempo ha sufrido la industria turística andaluza.

Para Comisiones Obreras incorpora un elemento fundamental que no existía en la anterior ley y que veníamos reclamando como absolutamente necesario, y que no era otro que relacionar la ordenación turística con la planificación territorial.

Todo el Título III de este Proyecto de Ley tiene la intención y el objeto de incidir en la planificación urbanística para preservar los suelos de uso turístico, incluidos los destinados a equipamiento de la especulación, poniendo freno a lo que ha ocurrido en años pasados y poder dar en el futuro una mayor garantía a los municipios para defender los destinos turísticos y sus entornos, permitiendo que el turismo siga siendo uno de los motores económicos de Andalucía. Junto a ello, este proyecto actualiza y mejora muchos otros elementos entre los que nos gustaría destacar la ordenación y promoción, la accesibilidad a los recursos, el impulso de la cooperación público-privada, la apuesta por un empleo de calidad y el reforzamiento de las garantías de calidad y seguridad, tanto para los usuarios como para los trabajadores y trabajadoras.

Para nosotros, como ya hemos dicho, el elemento estratégico es situar el territorio como el principal valor y recurso de la actividad turística en Andalucía, en este sentido, el Proyecto de Ley potencia los instrumentos de planificación ya existentes y se crean nuevas figuras como los marcos estratégicos para ordenación de los recursos y actividades turísticas, cuyo papel creemos que será determinante para poder definir los programas de recualificación de destinos en espacios turísticamente saturados y aumentar la influencia del turismo en Andalucía. Asimismo, es importante el nuevo marco de coordinación que se establece entre las políticas turísticas y los planes subregionales de ordenación territorial, incluso con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo cual permite homogeneizar la definición de suelo turístico en toda la Comunidad Autónoma y, por tanto, su correcta calificación dentro de los planeamientos urbanísticos municipales.

Igualmente, destacamos entre los contenidos novedosos, la regulación más clara y exhaustiva de los establecimientos de alojamiento turístico, incluyendo los apartamentos turísticos y la unidad de explotación de los mismos, especialmente importante es la regulación de los establecimientos hoteleros en régimen de propiedad horizontal, lo que se ha dado en llamar los «condohoteles».

Andalucía se convertirá en pionera en regular los condominios en el conjunto del Estado, y esto, para nosotros, supone una vía importante para luchar contra

la especulación urbanística. En este sentido, las obligaciones que se recogen en este proyecto relacionadas con el Registro de la Propiedad, los ayuntamientos y las propias comunidades de propietarios de los apartamentos son piezas esenciales para este fin, especialmente, el límite del 10% de propietarios que pueden incumplir la unidad de explotación y, por tanto, para Comisiones Obreras de Andalucía constituye uno de los aspectos más importantes del mismo junto a mantener la caracterización de suelo de uso turístico, como hemos dicho antes. Con toda esta valoración positiva, todavía mantenemos algunos elementos que no se han recogido al final en este proyecto y que, desde nuestro punto de vista, podrían incorporarse a la ley para ayudar a que esta consiguiera los objetivos con los que coincidimos. Fundamentalmente son en relación a los condominios, y planteamos cuatro elementos que reforzarían y garantizarían la explotación turística de los mismos, evitando la especulación y disuadiendo a los propietarios de abandonar las mismas.

Muy brevemente resumimos estos cuatro elementos en ampliar los contratos de explotación a 20 años, en lugar de los 10 años que sitúa la norma. Eso daría mayor garantía jurídica, mayor garantía, incluso, a la intervención de los empresarios y mayor seguridad a la hora de plantearse una inversión de este tipo; la necesidad de elaborar una especie de mapa municipal que recoja la situación de estos establecimientos; la modificación de la Ley de Propiedad Horizontal, que haga necesario una mayoría de cuatro quintos en aquellos casos donde se produzcan cambios sustanciales en los acuerdos que lleva la comunidad para sobre el modelo de explotación y, por último, una modificación y adecuación de las infracciones para que se corresponda con la importancia que adquiere este tema, el tema de los condominios, en el presente proyecto.

En definitiva, para nosotros es un proyecto de ley válido que es el fiel reflejo del intenso trabajo desarrollado en su largo proceso de elaboración y, sobre todo, fruto del consenso al que se ha podido llegar entre todas las partes que hemos participado en el mismo.

Muchas gracias, y estoy a vuestra disposición.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien.

En principio no va a haber intervenciones.

Agradecerle, en nombre de los tres grupos parlamentarios de la Comisión, la comparecencia, sabiendo que van a formar parte de los elementos que tengan los tres grupos parlamentarios a la hora de formular sus enmiendas.

Reiterarle el agradecimiento y continuamos con la sesión.

El señor ALJAMA ALCÁNTARA, ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL DE CC.OO.

—Muy bien.

Yo dejo, como es habitual, la comparecencia, Presidente.

Igualmente, a la hora..., si algún grupo quiere ampliar alguna de las cuestiones, de los cuatro elementos que planteamos, pues, nos ponemos a su disposición para tener los contactos que ustedes quieran.

[Receso.]

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bueno, pues, vamos a continuar la sesión de las comparecencias de los agentes sociales para la tramitación del Proyecto de Ley del Turismo de Andalucía, en este caso con los representantes de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, don Dionisio Valverde, doña Sara Tejada y don José Carlos Mestre, que ahora se incorporará.

En el margen flexible de los diez minutos de comparecencia, tienen la palabra.

El señor VALVERDE POZO, VICESECRETARIO GENERAL DE RR.LL. Y POLÍTICA INSTITUCIONAL DE UGT

—Muy bien. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios.

Sean mis primeras palabras para agradecer, en nombre de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, la invitación de esta Comisión para comparecer en el trámite parlamentario del Proyecto de Ley del Turismo de Andalucía.

Señorías, no hace falta que yo les recuerde aquí la importancia que el sector turístico tiene para Andalucía, configurándose como uno de los principales motores de crecimiento económico en las últimas décadas, máxime cuando en estos años transcurridos desde que estalló la crisis, el turismo y sus actividades derivadas se han convertido para nuestra Comunidad en un nicho de empleo muy importante al acoger mano de obra de otros sectores, como la construcción, tras el estallido de la burbuja inmobiliaria.

En lo que llevamos de año han llegado a Andalucía más de cinco millones y medio de turistas extranjeros, un 6% más que en 2010. Y las cifras del periodo estival arrojan un récord histórico según se desprende de todos los indicadores, con más de 15,85 millones de pernoctaciones, un 3% más que el año pasado, y un aumento del gasto medio diario por turista, destacando la mayor afluencia de turistas franceses, italianos y británicos que han escogido como destino de vacaciones nuestra Comunidad. Además, Andalucía sigue siendo

la Comunidad Autónoma más visitada por el resto de españoles ocupando el primer puesto en cuanto al destino nacional se refiere.

Estos buenos datos que arroja el turismo extranjero pueden ser interpretados en clave coyuntural debido a los conflictos que se han vivido en algunos países árabes, que son competidores nuestros. Sea como fuere, resulta, cuanto menos, paradójico que en un año con cifras tan positivas para el sector, si continuamos al mismo ritmo hasta final de año, no se esté viendo reflejado en el empleo, es decir, en el número de contrataciones. Como ejemplo, si comparamos con años anteriores en épocas de bonanza, podemos decir que este verano se ha cerrado con un 30% menos de contrataciones en el sector de la hostelería en la Costa del Sol, punta de lanza del turismo en Andalucía, donde se realizaban de media unas cinco mil contrataciones, no habiéndose superado este año las 3.500, lo que ha supuesto que se hayan perdido unos mil quinientos puestos de trabajo.

Por tanto, para nuestro sindicato, el aumento del volumen de visitantes en nuestra Comunidad no se ha visto acompañado con una mayor subida del empleo, según hemos detectado, se ha hecho a costa del incremento de la jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras del sector, lo que lleva aparejado un deterioro de las condiciones laborales que redundará irremediablemente en la calidad del servicio.

Además, dicha calidad se resiente por partida doble, por un lado, se incorpora un número menor de trabajadores y trabajadoras que vienen mejor formados y cualificados, y, por otro, al aumentar la jornada laboral queda menos tiempo para dedicar a la formación.

Todo ello impide que Andalucía rompa con los distintos techos de cristal a los que se enfrenta el turismo de nuestra región, incapaz de competir con destinos como Cataluña o Baleares, comunidades que siguen encontrándose por delante nuestra en cuanto a preferencias por los turistas extranjeros. Asimismo, y en lo que llevamos de crisis, el empleo femenino en el sector se ha reducido, bajando las contrataciones de mujeres, lo que supone, igualmente, un hándicap para que estas lleguen a puestos de dirección o mando en las distintas actividades del sector. Ante tales circunstancias, permítanme sus señorías que ponga en duda que lo que puede ser catalogado como un excelente año para el sector turístico sea para la Unión General de Trabajadores de Andalucía una prueba de fuego del poco esfuerzo que están dispuestos a realizar algunos empresarios de nuestra Comunidad para generar riqueza y empleo, que siguen basando sus recetas contra la crisis en la contención de los costes laborales sin clarificar a dónde van a parar sus beneficios.

En cuanto a la norma que hoy nos trae a este Parlamento, valoramos de manera positiva esta iniciativa legislativa del Gobierno, en virtud de la competencia exclusiva que el Estatuto de Autonomía le confiere a

nuestra Comunidad Autónoma en materia de turismo, ya que, transcurridos más de diez años desde la aprobación de la ley vigente, se hacía necesaria una nueva regulación que modernice el sector y que lo adapte a la realidad que los nuevos retos demandan, con una apuesta decidida por la calidad y la innovación que permita a Andalucía ocupar una posición de privilegio en los destinos turísticos más demandados.

Hemos de destacar que, a lo largo del proceso de elaboración de este proyecto de ley, ha habido un constante diálogo entre la Administración autonómica y los distintos agentes económicos y sociales implicados, destacando, en el seno de la concertación social, los acuerdos alcanzados en la Mesa de Turismo. No en vano, en el VII Acuerdo de Concertación Social, firmado el 24 de noviembre del 2009, se establece como medida de actuación prioritaria la elaboración de una nueva ley de turismo y su desarrollo reglamentario.

Además, podemos destacar, como ejemplo de este consenso, el dictamen aprobado por unanimidad en el Pleno del Consejo Económico y Social de Andalucía el pasado 16 de mayo del 2011, elaborado con nuestra participación, que no vamos a reproducir aquí, aunque sí queremos destacar algunas cuestiones que ya se recogían en el dictamen y que han sido incorporadas al texto del proyecto de ley, y otras que no se recogen que consideramos pueden tener relevancia para sus señorías a la hora de elaborar sus enmiendas.

En primer lugar, y en relación a la exposición de motivos, saludamos la mención hecha a los objetivos establecidos en la comunicación de la Comisión Europea de 30 de junio del 2010, que pretenden definir una política que ayude al sector a adecuarse a los cambios provocados por la crisis internacional y demás problemática a la que se enfrenta, como una apuesta por la calidad y la innovación para alcanzar una calidad integral en los diversos servicios y establecimientos, valores que compartimos plenamente.

También en la exposición de motivos, y en relación con los demás instrumentos a los que deberán ajustarse las especificaciones que se establezcan en el Plan General de Turismo, instrumento básico para la ordenación del sector de nuestra Comunidad, saludamos que se hayan incorporado los planes turísticos de grandes ciudades, que en el anteproyecto de ley no figuraban. Además, se remarca en esta parte introductoria la caracterización del suelo de uso turístico, con el objeto de garantizar el destino final del mismo a dicho uso, cuestión que veníamos demandando desde el inicio del proceso de elaboración de esta ley.

Nos ha llamado la atención que se haya eliminado de la exposición de motivos toda referencia al régimen sancionador que figuraba en el anteproyecto de ley y la mención al artículo que establece las garantías de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, cuestiones que creemos sí deberían recogerse en la exposición de motivos de una ley de esta envergadura.

En cambio, se ha eliminado de la exposición de motivos el apartado 2, que figuraba en el anteproyecto con la estructura en la que se enumeran los contenidos de los títulos y capítulos de la ley, cuestión que nos parece irrelevante, pero que dejamos a criterio de los grupos parlamentarios si creen que deberían constar o no.

En cuanto al articulado, en las definiciones que se recogen en el artículo 2, se ha introducido el término «turismo», que no estaba en el anteproyecto de ley, cosa que nos parece acertada, así como la distinción que se hace entre servicios turísticos y actividades con incidencia en el ámbito turístico, puesto que, en los primeros, la actividad estará declarada por esta ley o por su reglamento de desarrollo, mientras que en la segunda se prevé un procedimiento voluntario de anotación en el registro de turismo a efectos estadísticos, para conocer la oferta real.

En el artículo 5.3 se ha producido una modificación que no estaba en el anterior articulado del anteproyecto, que, a nuestro juicio, aclara que la coordinación que realice la Administración y que no podrá afectar a la autonomía de las entidades locales se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dando mayor protagonismo a lo establecido en dicha ley.

Igualmente, saludamos las alusiones a los efectos y adaptación al cambio climático que introduce este proyecto de ley en su artículo 10.h) *in fine*, en el artículo 12.c) y en el artículo 13.2.d), que antes no se recogía.

En relación con el artículo 11.3, relativo al Plan General de Turismo, vemos cómo se ha recogido la mención a los agentes económicos y sociales más representativos que proponíamos en el dictamen del CES, puesto que entendemos fundamental nuestra participación en la comisión de redacción del plan. Asimismo, saludamos la introducción, en este mismo artículo 11, de un nuevo apartado 10, relativo al seguimiento del Plan General de Turismo en los términos literales del dictamen del CES.

En cuanto al uso turístico del suelo y las relaciones con la ordenación del territorio, un tema que es de especial importancia para nuestro sindicato, el proyecto de ley recoge, en los artículos 17 y 18, respectivamente, que la Consejería competente en materia de turismo deberá emitir informe sobre los planes de ordenación del territorio de carácter subregional, lo que permitirá, a nuestro entender, una mayor participación en el instrumento de planeamiento. Y, asimismo, establece la prohibición de destinar a un uso distinto bajo cualquier título a los establecimientos de alojamiento turístico o a las unidades de alojamiento integrantes de los mismos, dejando su regulación a lo que establezca la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que va a ser, parece, modificada, porque el CES ya emitió la semana pasada un dictamen sobre dicha modificación.

No obstante, y aunque afirmamos que esta regulación es acertada, por ser la única posible, dado que nos tenemos que adecuar a lo establecido en las normas urbanísticas, queremos hacer notar que en la anterior redacción del anteproyecto de ley se recogía en su artículo 18 la caracterización del suelo de uso turístico, que ha desaparecido del actual proyecto de ley. Sin embargo, no ha desaparecido de la exposición de motivos, que hace referencia a que se va a regular la caracterización del uso turístico, pero luego se ha eliminado el artículo. No se ha tocado la exposición de motivos en ese sentido. Bueno, pues, por ello, desde la UGT de Andalucía proponemos que se recoja en un artículo nuevo, a incluir después del 17, con el siguiente tenor... Somos partidarios de que haya un artículo que hable de caracterización del suelo de uso turístico, y con esta literalidad: «A los efectos de su calificación y ordenación urbanística, mediante el correspondiente instrumento de planeamiento turístico, se considerará suelo de uso turístico el que, en un porcentaje igual o superior al 50% de la edificabilidad total del ámbito de ordenación, determine la implantación de establecimientos de alojamiento turístico que cumplan los requisitos de uso exclusivo y de unidad de explotación». Y, excepcionalmente, otros servicios turísticos a que se refiere la letra d) del artículo 2 de este proyecto de ley.

En cuanto al artículo 31.3, creemos que se debería sustituir «al menos» por «en todo caso», al referirse a que las tarifas de precios y facturas deberán estar redactadas en castellano.

Y, en cuanto a la inclusión de un nuevo punto 4, en este mismo artículo saludamos que se haya incluido esta cuestión, de la que los precios de todos los servicios que se oferten deberán ser finales y completos para mayor garantía para el usuario.

En el artículo 37, que trata de la inscripción sobre la base de una declaración responsable, vemos cómo se ha introducido un nuevo apartado que no figuraba en el anteproyecto tal y como se recomendaba en el dictamen del CES. Pero no así se ha atendido la petición sobre la necesidad de que se concreten los supuestos y condiciones en que pueda eximirse de la obligación de realizar una declaración responsable, tal y como recoge textualmente el artículo 33.

También queremos destacar cómo se ha mejorado el proyecto al incluir un nuevo artículo, el 38, sobre seguros de responsabilidad civil y otras garantías, que no figuraba en los borradores anteriores de la ley.

En cuanto a nuestra demanda de añadir una nueva sección, que sería la IV, bajo el título «Del uso turístico de las viviendas», en el Capítulo III, sobre los establecimientos y servicios turísticos en particular, que ya figuraba incluido en el dictamen del CES, hemos de decir que se deja escapar si no se incorpora en esta ley una oportunidad para regular la problemática de estas viviendas turísticas, máxime si pensamos en el excesivo parque de viviendas de segunda residencia

que existe hoy día y que, debido a la crisis, encuentran una salida como viviendas turísticas vacacionales, que escapan, en la mayoría de los casos, al control del sector y son propicias para la economía informal o sumergida.

Por tanto, y para finalizar, tenemos que hacer hincapié en esta cuestión sobre la oferta de alojamientos, puesto que una ley de turismo en Andalucía tiene que servir para corregir los desequilibrios entre la oferta reglada y la oferta residencial, ya que el gran volumen de visitantes que viene a Andalucía no tiene el efecto positivo que debería tener en las pernoctaciones en hoteles. Mientras no regulemos de manera eficaz y se aflore esa economía sumergida que lleva aparejada la oferta residencial, no daremos una solución óptima al problema.

Esperamos que estas consideraciones puedan servir a los diferentes grupos parlamentarios a la hora de elaborar sus enmiendas, y quedamos a su entera disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Muchas gracias.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Agradecer, en nombre de los tres grupos parlamentarios presentes en esta Comisión, las aportaciones de la Unión General de Trabajadores, que con seguridad van a formar parte de los materiales con los que vamos a elaborar las enmiendas a este proyecto de ley. Y, bueno, vamos a continuar la sesión. Muchas gracias.

[Receso.]

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, señorías, continuamos la comparecencia de agentes sociales para la tramitación del Proyecto de Ley del Turismo de Andalucía, en esta ocasión con la Confederación de Empresarios de Andalucía, a los que les damos la bienvenida y le agradecemos de antemano sus aportaciones, a don Antonio Carrillo Alcalá, secretario general, y don Jaime Artillo González, jefe del área jurídica.

Cuando ustedes quieran, tienen la palabra.

El señor CARRILLO ALCALÁ, SECRETARIO GENERAL DE LA CEA

—Bueno. Buenas tardes. Muchas gracias.

Bueno, una vez más, y en primer lugar, por supuesto agradecer la oportunidad que se nos ofrece de exponerles la visión, y las expectativas y las preocupaciones

que, lógicamente, concurren en el ámbito empresarial respecto a un proyecto de ley, como es el caso de la Ley de Turismo de Andalucía.

Es obvio, aunque siempre conviene señalar que el turismo es un sector fundamental de nuestra economía, por la aportación que realiza al PIB, al empleo y, por supuesto, al desarrollo en general. Y cualquier indicador o registro que se utilice demuestra la dimensión económica y social de esta industria, que, por otra parte, debe ser una palanca para la recuperación de nuestra economía y del empleo en una situación o en un contexto tan complejo como el que nos encontramos. Se ha dicho en alguna ocasión que hemos entrado en recesión y que el turismo también lo ha hecho, pero que el turismo tenía muchas posibilidades de salir antes que otros sectores.

El sector está regulado por una norma que ha cumplido ya una década. Tuvimos, en su día, la ocasión de participar en el consenso de aquella norma, y aunque en principio, como principio general, nuestra posición es que debemos mantener la máxima estabilidad normativa, creemos que en este caso es procedente esta modificación para dar respuesta a las nuevas situaciones que se están produciendo. Y creemos que esa legislación, en este momento, se debe basar, o entendemos que está basada en tres grandes razones.

En primer lugar, hay que establecer un sistema de coordinación y participación entre las distintas administraciones y los factores turísticos privados para el diseño y definición de los espacios turísticos. Hay que avanzar hacia un modelo más sostenible desde todos los puntos de vista —el económico, el ambiental y el social—, y, en definitiva, avanzar decididamente hacia una mayor transversalidad del turismo.

En segundo lugar, la adaptación necesaria y obligada a la Directiva Europea de Servicios en el Mercado Interior, que persigue, lógicamente, la simplificación de trámites administrativos y la agilización a la hora de crear empresas, y la desconcentración territorial, cuestiones todas ellas que se han venido realizando con carácter reglamentario modificando normas y que conviene tener en cuenta, o tener al día, en el ámbito legislativo que ahora nos va a ocupar.

Y, en tercer lugar, del mismo modo, son interesantes, muy interesantes, y más en este momento, las modificaciones legislativas que permitan incrementar la capacidad de financiación, como supone la previsión de la división de la propiedad horizontal de los establecimientos, el condominio, figura que ya existe de facto en nuestro territorio pero que carecía, o carece, de un reconocimiento legal ad hoc desde el ámbito turístico.

Lamentablemente esa ley no tiene potestad competencial para incidir en otros ámbitos que están afectando directamente a la competitividad del mismo, sobre todo lo que se refiere a materia fiscal y laboral, que inciden muy directamente sobre el sector y que son competencias estatales.

En definitiva, estamos ante una norma necesaria pero compleja, con gran alcance, pues viene a incidir en uno de los sectores más importantes de nuestra economía, como ya se ha señalado. Una norma que, como ya quedado expuesto en el debate de Pleno para su consideración por este Parlamento, ha contado con la participación de los agentes económicos y sociales en su elaboración, alcanzando importantes puntos de encuentro y sintonía, que reconocemos, aunque desde nuestra posición el consenso no ha sido total, pues quedan pendientes algunos aspectos a los que ahora me voy a referir.

Creemos que es una norma que puede tener un margen de mejora en una serie de temas de carácter puntual, pero que afectan notablemente a la competitividad de nuestro sector empresarial y de nuestra economía. Por eso queremos trasladarle nuestras consideraciones en un contexto de búsqueda de la mejor ley posible.

En primer lugar, hay que señalar que esta es una ley que posee una visión, desde nuestro punto de vista, reducida del concepto de suelo de uso turístico, y ello porque considera como tal a aquel que en el 50% de la edificación total se destina a alojamiento turístico, obviando otros servicios turísticos; es decir, solo considera turístico cuando del conjunto del suelo objeto de calificación al menos el 50% tenga un destino alojativo. Esta pretensión del legislador quiebra la tendencia del turismo de hoy día. Las motivaciones del turista han cambiado y hoy lo que más demanda es lo que se conoce, o conocemos, como oferta complementaria: ocio, deportes, cultura y también una actividad comercial claramente orientada a los turistas. La importancia central que se le otorgaba, hace unos años, a la oferta básica de alojamiento en el sistema turístico andaluz ha perdido peso en la actualidad en favor de otras ofertas y actividades empresariales que más que complementarias son básicas para el destino turístico: el golf, los puertos deportivos, el turismo activo, los spa y salud, polo, congresos, etcétera.

Pero no solo es que la ley no reconoce de facto la importancia de estos servicios al considerar esencial que el 50% del suelo sea de uso alojativo, sino que está contribuyendo a crear un evidente problema de sobreoferta alojativa con rango legal, a la vez que está evitando el potencial desarrollo de otro tipo de ofertas de servicios turísticos que, como hemos dicho, lo está, hoy día, demandando el mercado.

El legislador parece olvidar lo grande y diversa que es Andalucía. No se pueden establecer los mismos requisitos territoriales en espacios que ya presentan una cierta saturación alojativa, y que demandan otro tipo de servicios turísticos, con otros territorios en los que la oferta alojativa puede tener un mayor mercado. Estaríamos, por la vía de esa reserva absoluta del 50%, generando una oferta artificial de suelo, que incidiría en el mercado en la capacidad de financiar proyectos

y —lo que puede ser más grave— podría conllevar a reproducir errores de planificación del pasado, en los que la oferta alojativa ha sido muy superior a la demanda de la misma.

Insistimos que en el centro del nuevo modelo turístico están las motivaciones y necesidades de los turistas, la oferta complementaria, y ello debe tener su traducción a nivel espacial y territorial, siendo su ubicación en el suelo de uso turístico, con el fin de propiciar polos o zonas de excelencia turística. En definitiva, el planteamiento de base en esta cuestión debe residir en la implantación en el suelo de uso turístico, de toda empresa o servicio turístico, cuando así sea su orientación de producto o mercado.

Por otra parte, el suelo turístico debe responder a la demanda de los turistas. Creemos que es del todo desacertada la aplicación de la reserva de VPO y compensaciones urbanísticas de la LOUA, existen otros suelos para atender las demandas sociales de las VPO. Creemos que debe ser la Administración local, en sus planes urbanísticos, quien defina con detalle los suelos turísticos y deberá atender a muy diversos factores, grado de desarrollo de la oferta alojativa, de ocio, la demanda turística, la saturación y la obsolescencia de la planta hostelera, el nivel de desarrollo del destino turístico, etcétera.

Por lo que hace referencia al artículo 40, que regula el tema del principio de unidad de explotación, muy vinculado a la propiedad horizontal, la regulación proyectada establece que ante el incumplimiento del propietario de ceder el uso de su propiedad, habitación o apartamento turístico, y si este porcentaje es superior al 10% del total de las unidades alojativas de establecimientos, la empresa gestora puede ver reclasificada la categoría de aquel, es decir, puede perder alguna estrella, o llave en el caso de apartamentos.

Es injusto trasladar la responsabilidad del autor personal de un acto ilegal a una empresa turística. La imposibilidad y limitaciones de la Administración pueden prevenir, velar y, en su caso, corregir este fenómeno de rebeldía, no es causa suficiente, entendemos, para inclinar sus efectos negativos a la órbita empresarial. De cualquier modo, las rebajas de categoría deben vincularse necesariamente a un deterioro cierto, tangible y cuantificado de la calidad turística, como se ha indicado en el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía, que, acertadamente, parte de la base de que el bien a proteger es la calidad percibida del servicio, y si este no se altera por el incumplimiento de unos pocos, no hay por qué alterar el conjunto.

Por otra parte, estando de acuerdo, desde la óptica empresarial, con la regulación que se propone en el artículo 41 del condominio y la propiedad horizontal, entendemos que sería recomendable ampliar estas fórmulas a los establecimientos de tres estrellas, que es la clasificación mayoritaria en nuestra Comunidad Autónoma. Pensamos que son los hoteles de tres y

cuatro estrellas en donde serán más efectivas y eficaces estas fórmulas.

Tal y como hemos apuntado, el Proyecto de Ley aspira a mejorar el artículo 28, que se refiere a la delimitación de la actividad turística y la vinculación de los diferentes subsectores con la orientación de servicios prestados a los turistas. Sin embargo, parece no dar respuesta del todo a determinados sectores y servicios. En ese sentido, hemos propuesto la inclusión de la oferta que representan las instalaciones hípicas, lo más importante aquí no es el número de jinetes federados u otros registros deportivos, sino el poder de captación turística; es decir, el turismo deportivo en su acepción como espectáculo o foco de atracción. En tal sentido, manifestaciones como los raides, los concursos hípicos o el polo atraen a un importante número de visitantes, y ayuda a potenciar la imagen turística de las zonas en cuestión.

También creemos que la norma podría tener un mayor detalle de actividades con incidencia turística y así proponemos, respecto al artículo 28, en su apartado a), como ya hemos dicho, la incorporación al listado de instalaciones hípicas, como es el caso de los campos de polo. En el apartado b), las discotecas, salas de fiestas y tablados de flamenco. Asimismo, crear dos nuevos apartados: h), el turismo ecuestre en todas sus acepciones y el apartado i), infraestructuras e instalaciones congresuales y ferias. Creo que esas incorporaciones enriquecerían el artículo 28 previsto, al incorporar estas actividades que tienen una importante incidencia turística.

En resumen y como conclusiones, el nuevo proyecto es pionero en incorporar el territorio en la ordenación turística y en definir el suelo de uso turístico, lo que supone todo un hito en la legislación turística andaluza, pero el planteamiento debe ser más ambicioso para ajustarse a las necesidades y a la realidad de nuestro turismo.

En segundo lugar, igualmente creemos que se pierde la oportunidad de darle un adecuado encaje legislativo al potente binomio turismo-deporte, pudiéndose crear incluso una categoría específica de suelo turístico-deportivo.

En tercer lugar, el proyecto aborda nuevos modelos de negocio y gestión: el condominio, que permitirá acceder a un cauce de financiación en auge en el escenario turístico mundial.

Y, en cuarto lugar, recoge una más amplia clasificación de servicios turísticos, incorporando a las escuelas de idiomas, el transporte y las actividades deportivas.

Creemos que existe un margen de mejora en los puntos que, como hemos señalado reiteradamente, generarían una mayor capacidad económica de esta norma. Esperamos que con las modificaciones que se introduzcan, la nueva Ley de Turismo sea un duradero referente para el futuro y un instrumento que nos lleve a un sistema turístico de calidad, eficiente y competitivo.

Y, por último, bueno, pues agradecer, en nombre de la Confederación de Empresarios de Andalucía, que hayan tenido la gentileza de escuchar nuestras propuestas, y además que hayan tenido esa gentileza en un día como el de hoy, que precisamente es el Día del Turismo, y que mientras unos lo celebran, otros lo trabajamos, tanto a ese lado como a este de la mesa.

Muchísimas gracias.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. No va a haber ninguna intervención.

Agradecerle, de nuevo, en nombre de los tres grupos parlamentarios, la comparecencia. Tengan por seguro que lo que nos acaban de explicar, el contenido de la misma, será tenida en cuenta para la elaboración de enmiendas por parte de los grupos parlamentarios. Por lo cual, agradeceríamos que nos dejaran copias de la misma para que pudiéramos trabajar sobre ella.

Muchas gracias.

El señor CARRILLO ALCALÁ, SECRETARIO GENERAL DE LA CEA

—Muy bien. Como viene siendo habitual, muy gustosamente le vamos a hacer entrega. Le voy a dejar a la Presidencia de la Comisión mi intervención, que, aunque está subrayada, o la remitimos, si quieren ustedes, a los grupos mañana; como quieran. No tengo ningún inconveniente porque esto, más que nada, lo de los colores es un poco didáctico para no olvidarme por dónde voy en la exposición, pero... esta vez, ustedes van más directamente al grano.

Pero, bueno, que para nosotros es repetido, y ya termino, que hemos llegado un punto importante, habíamos llegado a un punto importante muy cerca del consenso. Están esos aspectos, sabemos que el tema del condominio es un tema jurídicamente complicado. Sabemos, sobre todo también, que es complicado el tema de la propiedad horizontal, la imputación o no imputación de la propiedad. Hay propiedades que probablemente actúen de buena fe, hay otros que no actúan de buena fe, pero el problema es que eso luego se lleva al explotador..., y demás. Y entonces, además, yo creo que debemos tener también un poco, perder esa visión, que se puede tener, en estos momentos, por las circunstancias que concurren en determinados procesos próximos, como pueden ser el caso Guadalpín y similares, en nuestra Comunidad Autónoma. Sabemos que eso está, puede estar gravitando sobre la normativa o sobre el proyecto de normativa. Entonces, esos aspectos, yo creo que son

dos aspectos con una importante incidencia jurídica y creo que el planteamiento jurídico, probablemente, sean las personas que conocen perfectamente el planteamiento jurídico quienes pueden determinar la actividad principal, pero sí nos preocupa, y mucho, y por eso hemos incidido mucho en el tema de la clasificación del suelo de uso turístico. Entendemos que esa concesión, entre comillas, que se hace del 5% sigue quedándose coja. Con un 5% me parece a mí que se puede montar una agencia de viajes y no mucho más, y, precisamente en este momento, las agencias de viajes no están, precisamente, en su mejor momento, habida cuenta de que Internet ha venido a sustituir en mucho a las agencias de viajes. Lo digo como comentario..., si queréis, un poco... O si quieren, perdón, un poco, digamos, no excesivamente riguroso, pero creo que la oferta complementaria turística en estos momentos determina muy mucho que los ciudadanos, tanto de carácter nacional como de carácter internacional, accedan a los lugares por la oferta complementaria. Cuanto más implementemos la oferta complementaria, más posibilidades tenemos de que haya un mayor atractivo, y la sobredimensión de alojamientos es un tema muy estudiado.

Hasta hace muchos años, si nos vamos a un lugar tan conocido como la Costa del Sol, el turismo que accedía a Málaga se instalaba en Torremolinos, Fuen-girola, para allá. Hoy día es absolutamente al revés: Málaga tiene una oferta, una maravillosa oferta hotelera, y, sin embargo, eso va en detrimento de zonas como Torremolinos y demás. Bueno, yo creo que ese tema hay que analizarlo y esa obligatoriedad de que todo sea alojativo creo que tiene un..., hay que tenerlo muy en cuenta y es muy importante.

Nosotros entendemos que con esa variación, con esa..., con ese planteamiento de considerar el suelo turístico en un sentido mucho más amplio e incrementar la posible oferta turística, esta norma podrá tener un mayor consenso y podrá tener una mayor aceptación, por lo que a la representación empresarial se refiere.

Muchas gracias.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, muchas gracias.

[Despedida a los intervinientes no recogida.]

Muy bien. Continuamos la sesión de la Comisión con las comparencias de los agentes sociales. En este caso, damos la bienvenida a la Comisión a don Alfredo Carrasco Carrasco, vicepresidente, y a don Francisco Javier Casinos Cabello, el gerente de la Red Andaluza de Alojamientos Rurales.

Los ponentes de la ley tienen ya un *dossier* técnico que tuvieron la amabilidad de enviarnos, y, sin más dilación, les dejo con la palabra.

El señor CARRASCO CARRASCO, VICEPRESIDENTE DE LA RAAR

—Perfecto. Muchas gracias por la presentación.

Efectivamente, somos Javier Casinos, el gerente, y Alfredo Carrasco, que soy yo, el vicepresidente de la RAAR. Y, bueno, en primer lugar quiero informarles de que la Red Andaluza de Alojamientos Rurales es una organización sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos figura el de la defensa de los intereses de los propietarios de los alojamientos rurales andaluces.

La RAAR, que es como nos gusta llamar a nuestra asociación, está integrada, como representante sectorial de los alojamientos rurales, en la Confederación de Empresarios, la CEA, que nos acaba de preceder. Llevamos funcionando desde el año 1991, y uno de los principales logros que atesoramos a lo largo de estos veinte años de trabajo por el sector fue la participación activa, a través de los órganos establecidos, en la redacción del Decreto 20/2002, que regula el turismo rural en Andalucía.

Dentro de ese decreto, y a proposición expresa de la RAAR, se estableció la figura de vivienda turística-alojamiento rural, para recoger la realidad de un importante número de emprendedores del medio rural andaluz que vieron cómo, por fin en el año 2002, una normativa turística respaldaba la actividad de aquellos alojamientos rurales que, por su naturaleza y por sus dimensiones, no pretendían prestar ningún servicio adicional al del alojamiento.

De esta forma, esta normativa marcaba una serie de requisitos mínimos que respaldaban...; o sea, esos requisitos mínimos referentes a infraestructuras y equipamientos venían a respaldar la sensación de calidad que podían percibir nuestros clientes, que son los turistas. Pues bien, es precisamente...

¿Se escucha?

Perdón, entonces.

Seguro que ahora se escucha mejor.

... Pues bien, precisamente es la figura legal de la vivienda turística de alojamiento rural lo que nos trae a comparecer ante la Comisión esta tarde.

Como ustedes saben, el proyecto de la nueva ley de turismo se encuentra en fase de debate parlamentario, y, en esta fase del recorrido de este proyecto de ley, la RAAR quiere seguir mostrando, como ha venido haciendo hasta ahora, su descontento ante el hecho de que, en el texto de la nueva ley del turismo de Andalucía, queden excluidas las viviendas turísticas de alojamiento rural. No entendemos desde nuestra organización por qué una figura legal de relativa reciente creación —se creó en el año 2002— y tan solo después de nueve años de recorrido se elimine del marco normativo turístico andaluz. No tiene ninguna lógica que las 2.300 viviendas turísticas de alojamiento rural que en la actualidad figuran inscritas en el registro de turismo de Andalucía sean condenadas a su desaparición por parte de la

Administración, que es lo que ocurrirá si finalmente se aprueba el texto de la nueva ley de turismo tal y como está redactada en estos momentos.

¿Qué les podemos decir a esas 2.300 familias andaluzas que, en su mayoría, reciben una renta complementaria, que les resulta fundamental para poder seguir viviendo en el medio rural, si finalmente no se consigue reconducir la situación?

Quiero mostrar nuestra contrariedad ante esta situación que no entendemos, máxime si tenemos en cuenta que, en el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía sobre este proyecto de ley, cuando se encontraba en fase de anteproyecto, ya se recomendaba que no se suprimiera la figura legal de las viviendas turísticas de alojamiento rural. Dicho dictamen, que fue emitido en el mes de mayo, en su apartado tercero, de observaciones generales, considera textualmente que «debería repensarse la supresión de las viviendas turísticas de alojamiento rural». Sigue el citado informe, y, en el apartado cuarto de observaciones al articulado, en lo concerniente al capítulo tercero de los establecimientos y servicios turísticos en particular, el Consejo Económico y Social opina que «la nueva ley de turismo debe recoger las viviendas turísticas de alojamiento rural y considera oportuna la inclusión de una nueva sección, acompañada de su correspondiente articulado». En este sentido, sería la sección quinta, del uso turístico de las viviendas, la que en su artículo 53.3 define que «serán viviendas turísticas de alojamiento rural aquellas viviendas de uso turístico que cumplan con los mismos requisitos que se exigen para las casas rurales, pero que no presten ningún servicio adicional al del alojamiento».

¿Qué ha pasado con las consideraciones y con las recomendaciones del Consejo Económico y Social de Andalucía? ¿Por qué no se han incluido las viviendas turísticas de alojamiento rural en el texto del proyecto de ley?

No solo estamos descontentos en la RAAR: también estamos preocupados por la imagen turística de Andalucía. Si finalmente se deja fuera de regulación turística esta actividad, no habrá capacidad de controlar el cumplimiento de ningún tipo de requisito básico y la calidad de este tipo de alojamiento bajará en gran medida, eso se lo puedo asegurar.

En el mismo Decreto 20/2002, de Turismo Rural en Andalucía, se regula la actividad de las casas rurales, cuyos requisitos, a nivel de infraestructuras y equipamiento, como les decía antes, son los mismos que para las viviendas turísticas de alojamiento rural, pero que, reglamentariamente, establece la condición de que, para la explotación de una casa rural, es necesario el desarrollo de una actividad empresarial que, al mismo tiempo, esta actividad empresarial les permita la prestación de servicios adicionales, como puede ser la prestación de desayunos, dar comidas, cenas, realizar actividades turísticas, etcétera.

En la actualidad, frente a las 2.300 viviendas turísticas de alojamiento rural anotadas en el registro de turismo de Andalucía, solo hay 1.100 que han elegido la figura de casa rural. Es decir, casi el 70% de los alojamientos rurales de Andalucía han optado por la figura de vivienda turística de alojamiento rural. Este dato es un claro indicativo del acierto que supuso en su momento establecer esta figura legal y de la idoneidad de la misma, de cara a la realidad del medio rural andaluz.

Aunque el texto del proyecto de ley actual ofrece a la VTAR la alternativa de convertirse en casa rural, creemos que se quedarían fuera del mercado la mayoría de las VTAR. Y les explico por qué.

En el año 2007, la media de ocupación de los alojamientos rurales de Andalucía era de un 28%. Pero desde entonces hasta ahora ha ido bajando y, según el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2010 no llegaba al 15% de ocupación. Esto supone unas cincuenta y cinco noches ocupadas por casa rural y año. Si tenemos en cuenta que la media de estos alojamientos es de seis plazas, y a los precios de mercado actuales, esto nos daría unos ingresos cercanos a los seis mil euros.

[Intervención no registrada.]

Brutos, ingresos brutos. Gracias, Javier.

Dado que para explotar una casa rural es necesaria la creación de una empresa o ser autónomo, ya me dirán ustedes qué futuro les dejamos si solo los costes de Seguridad Social de un autónomo ascienden a 3.500 euros. En cualquier caso, los números son muy fríos y quiero ponerles un ejemplo de lo que el turismo supone para el medio rural.

Yo vivo y trabajo en la Serranía de Ronda, una comarca que puede ser el prototipo de cualquier comarca rural situada en Andalucía. Uno de sus pueblos, por ejemplo, Benalauría, con sus 500 habitantes, tiene 20 viviendas turísticas de alojamiento rural, que suponen 80 plazas de alojamiento. Esto quiere decir que, según los datos de ocupación registrados en este pueblo en el año 2010, ha habido 20 familias que han recibido una media de renta complementaria de 6.000 euros, y que cada fin de semana que se llenan estos alojamientos rurales hay 80 personas más en el pueblo que, además de pagar el precio del alojamiento, están realizando un gasto en destino que beneficia a restaurantes, a artesanos, a talleres de elaboración de productos agroalimentarios, a empresas de turismo activo, etcétera. Esta economía de escala en el medio urbano puede pasar desapercibida, pero en el medio rural resulta fundamental para el desarrollo económico de la misma.

Pero no todo radica en el interés económico. El turismo rural es un fenómeno que directa o indirectamente contribuye a fomentar los aspectos de la vida en el medio rural, como pueda ser el intercambio sociocultural que se establece entre los habitantes y los

que vienen de visita, los turistas; el mantenimiento y la recuperación del patrimonio arquitectónico; la puesta en valor de la cultura, de las costumbres y de las tradiciones de siempre... En definitiva, el fortalecimiento de una serie de factores transversales que contribuyen a conseguir uno de los objetivos que se marcaron al principio de la década de los noventa en las estrategias de desarrollo rural, que no es otro que el de la fijación de la población en el medio rural como principal herramienta para la conservación del mismo. Créanme que esos 6.000 euros de renta de complemento, en muchos casos, resultan un factor clave para que una familia se quede en el medio rural y no lo abandone y busque la oportunidad de trabajo en el medio urbano o en el litoral andaluz.

Pues bien, si se aprueba el proyecto de ley sin atender a nuestras reivindicaciones, es muy posible que esas 20 viviendas turísticas de alojamiento rural de Benalauría desaparezcan y, a efectos prácticos, esto supondrá que, cuando un turista demande información sobre dónde quedarse en Benalauría, como la ley obliga a las oficinas de turismo a solo dar información de aquello que está inscrito en el registro oficial, la respuesta que tendrán es que Benalauría no tiene oferta turística. Es decir, borrarán del mapa turístico a Benalauría si no reconducimos la situación. En Andalucía hay muchos pueblos como Benalauría, que, si ustedes no ponen remedio, dejarán de estar en el mapa turístico y verán cómo el desarrollo del turismo rural deja de ser una oportunidad para ellos.

Para ir terminando, porque no quiero cansarles con mi perorata y porque tampoco hay mucho más tiempo, quiero enviarles un mensaje claro de que la RAAR —por si no les ha quedado claro— reivindica que la nueva Ley de Turismo de Andalucía, que ahora está en sus manos, incluya una figura que tipifique claramente los requisitos que deben cumplir aquellos alojamientos rurales que no prestan ningún servicio adicional. Para nosotros, lo ideal es que se haga caso a las recomendaciones del Consejo Económico y Social de Andalucía, y se incorpore de nuevo al texto la figura de las viviendas turísticas de alojamiento rural. Si no fuese así, por cualquier motivo legal, burocrático o de cualquier otra índole, también podría ser bueno para el sector que, dentro de las casas rurales, se cree un apartado específico para aquellas que no prestan servicios adicionales, y que puedan ser explotadas sin necesidad de crear una empresa o de ser autónomos.

Espero que hayan entendido nuestras reivindicaciones como representantes de un sector que está compuesto por 2.300 familias andaluzas, que un día tan especial como hoy, que es el Día Internacional del Turismo, uno de los principales objetivos que se marcan es el de poder ser partícipes de la celebración del Día del Turismo del año 2012, lo que será finalmente posible si la nueva Ley de Turismo de Andalucía no les excluye del marco normativo.

Muchas gracias por su atención. Y quedo a su disposición para cualquier pregunta que quieran hacer ahora, en el turno que se abre, o a través de correo electrónico, teléfono o demás.

Muchas gracias.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, pues les voy a dar las gracias por sus aportaciones en nombre de los tres grupos parlamentarios, aportaciones que, como he dicho, teníamos ya de antemano y que, tengan por seguro, van a formar parte de la documentación que vamos a manejar los tres grupos parlamentarios para la elaboración de enmiendas.

Muchas gracias.

[Intervención no registrada.]

[Receso.]

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy buenas tardes.

Les doy la bienvenida a esta Comisión de Turismo, Comercio y Deporte, en nombre de los tres grupos parlamentarios, a los representantes de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción —FACUA—, a don Jordi Castilla López y a doña Rocío Algeciras Cabello, que van a comparecer, como todos sabemos, para el Proyecto de Ley de Turismo en Andalucía.

Y os escuchamos con mucha atención.

El señor CASTILLA LÓPEZ, REPRESENTANTE DE FACUA

—Muy bien. Buenas tardes.

Ante todo, agradeceremos el hecho de que nos deis la opción, ¿no?, de intervenir en este sentido. Hemos hecho copia de las alegaciones, de las aportaciones, luego, si acaso, las recogéis.

Y entrando... Como sabemos que tenéis un día de trabajo bastante arduo, vamos directamente un poco al grano, ¿no?

Bueno, como confederación general, indicar que, bueno, hemos visto que en la norma hay..., varias veces que se utilizan términos como: «servicios turísticos», «actividad turística», «productos turísticos», que pueden parecer similares, pero no están todos contenidos dentro del artículo de definiciones de la norma. Entonces, en ese sentido, quizá por técnica legislativa y para no tener problemas a la hora de una posible interpretación en el futuro, sería conveniente trabajar, en ese sentido,

más que nada en el tema de consumidores y usuarios para saber las responsabilidades que pueden tener las distintas empresas turísticas, y digamos el marco jurídico al cual se tiene que acoger cada una de ellas.

También, a modo general, hemos visto que hay mucha remisión también a normativa, que eso a la hora de entender la norma en sí, especialmente al ciudadano de a pie que en teoría sería el que debería entender o poder entender la norma, pues le hace que sea un poco farragosa. En las alegaciones ponemos algunos ejemplos, en ese sentido, donde se ve que, bueno, hay referencias a la norma y queda un poco perdido el lector, en este sentido.

Entrando ya en puntualizaciones concretas, en el artículo 3, que habla de la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía proponemos que se profundice un poco en la regulación y la determinación de las distintas competencias que pueden ser delegadas en las entidades locales, porque una vez más, bueno, se remite a la Ley 5/2010, y no queda claro qué es lo que puede quedar delegado o no puede quedar delegado generando, una vez más, un poco de inseguridad jurídica.

En relación al artículo 5, en concreto en el apartado 2, la redacción del artículo viene especificado de forma potestativa algunas acciones de la Administración. En ese sentido, cambiaríamos las opciones potestativas, que vienen normalmente referenciadas con el verbo «podrá» por «deberá», ¿no?, porque entendemos que, efectivamente, son obligaciones de la Administración, especialmente en temas de control y tal, y no son o no deben entenderse como opciones que puede la Administración ejercer o no ejercer. Habría que tener la opción de obligar a la Administración a que cumpliera en ese sentido.

En el artículo 11.4, que hace referencia al Plan General del Turismo, nosotros echamos en falta la inclusión de medidas tendentes a la protección del turista en materia de consumo, así como promover un poco la información de los recursos, los derechos y obligaciones que tiene un turista como usuario y consumidor. En este sentido, hay varias alegaciones que van en esta línea. No nos podemos olvidar que un turista cuando viene a Andalucía, en ese caso, viene básicamente a consumir, o sea, a consumir hotel, a consumir agencia de viajes, a consumir hostelería. Entonces, evidentemente, la relación entre lo que es el turista y el consumidor-usuario tiene que ser mucho más estrecha y los derechos se tienen que ver un poco... No puede quedar tan desligada una figura de otra.

En relación al artículo 15, que habla de los planes turísticos de las grandes ciudades, en su apartado número 3, entendíamos que sería muy conveniente que el Consejo Andaluz de Turismo realizara un informe previo que fuera oído por el titular de la Consejería. Básicamente, en ese sentido, sabemos que el Consejo Andaluz de Turismo están representados distintos tipos

sociales, distintas entidades que pueden enriquecer, en ese sentido, todo lo que puede ser un plan turístico de la gran ciudad porque, efectivamente, un plan turístico de estas características nos va a afectar a consumidores, va a afectar a empresarios, a sindicatos.

Seguimos en el artículo 19, la definición de municipio turístico y finalidades, su declaración. Desde FACUA-Andalucía entendemos que sería necesario que para la Declaración de Municipio Turístico se elabore y se presente un plan de calidad y de mejora de los servicios, prestaciones de actividades y atención global al turista. Vamos otra vez en referencia a lo que estaba comentando antes, al papel del turista que también es, o que principalmente es consumidor y usuario, y, efectivamente, si tenemos que hablar de un municipio turístico y darle, dotarle de una serie de características en positivo a este tipo de municipios, evidentemente el municipio tiene también que trabajar para darle una oferta a ese turista dentro de su ámbito o su esfera como derecho como consumidor y usuario.

En relación al artículo 20, que habla de la declaración, sigue refiriéndose a municipios turísticos, nosotros hemos entendido oportuno proponerles que se elaboren una serie de..., o sea, que se incluyan una serie de criterios a valorar a lo que sería la concesión de la Declaración de Municipio Turístico. Va un poco también ligado al argumento que he dicho anteriormente, elementos que van a dotar de calidad, en ese sentido, pues, existencias y servicios de información al consumidor, potenciación de los sistemas arbitrales de consumo, potenciación de herramientas de mediación entre usuarios turísticos y las empresas del sector, la utilización para ello también de las asociaciones legítimamente representadas en el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía... Un poco que eso se tenga en cuenta a la hora de que se determine un municipio como turístico.

Respecto al artículo 21, que habla específicamente de derechos, dentro de lo que serían las personas usuarias de servicios turísticos, si bien el artículo en sí ya es bastante prolijo, ¿no?, ya entra en bastantes detalles, entendemos que, bueno, se podría mejorar indicando algunos aspectos que, como consumidor y usuario, también pueden ser importantes para el turista, concretamos en la identificación completa del prestador y servicios, básicamente, para la hora de si se tiene que realizar algún tipo de reclamación, que quede perfectamente claro ante qué empresas se tiene que hacer esta reclamación. Otro aspecto que además se suele dar mucho dentro del ámbito turístico, desgraciadamente, es la información sobre los precios. Quizá haría falta reincidir un poco, en ese sentido, y que la norma también hiciera referencia a una información sobre el precio final completo.

Y, por último, en el párrafo j), que hablaba de las hojas de reclamaciones y tal, agregaríamos también: «Obtener información sobre el procedimiento de pre-

sentación de las mismas y su tratamiento». No podemos olvidar que la persona turista no tiene ni idea del ordenamiento jurídico andaluz ni español en muchas ocasiones. Y es importante que para dotarnos de una calidad que nos distinga otros puntos de destino, demos lo que realmente tenemos que, efectivamente, es una estructura que le puede dar una protección más allá que otros puntos de destino.

En el artículo 29, que habla de la libertad de establecimiento y de prestación de los servicios turísticos, entendemos que debería concretarse también un mecanismo de control, al menos, sobre la existencia o validez y legalidad de la declaración jurada o, al menos, cuando la actividad se ejerza en otra comunidad autónoma o país. Realmente, que haya un poco más de control, en ese sentido, que no sea simplemente la simple declaración jurada y que luego el control llegue a posteriori y que realmente el usuario no tenga mucho recorrido, luego, a la hora de hacer una reclamación, ¿no?

Respecto al artículo 37, que es inscripción sobre la base de una declaración responsable. Nosotros entendemos de gran importancia que se manifieste, en la declaración de la [...], el cumplimiento de la normativa en materia de protección de consumidores y usuarios. Si ven ustedes el artículo, se establece una serie de compromisos que asume que en algunos de ellos, diríamos, que reiteran una normativa que, efectivamente, es exigible, pero, bueno, que también, sobre todo cuando son operadores de fuera que sepan que hay una normativa en materia de consumo que hay que cumplirla, y que cuando lo vean en la declaración de responsabilidad, por lo menos, que se planteen su conocimiento y, efectivamente, su cumplimiento.

Siguiendo con el artículo 37, echamos un poco en falta la inclusión de algún tipo de control periódico de los requisitos iniciales para poder ejercer las prestaciones de servicios turísticos. Más que nada, es un elemento de control desde el punto de vista que, evidentemente, en una empresa puede cumplir una serie de requisitos en lo que sería el principio de... o el inicio de su actividad, pero si, luego, no se controla que cumpla esos requisitos o los controles vienen un poco a posteriori, se nos puede ir un poco la historia, ¿no?

Vamos al artículo 48, que habla..., bueno, de lo que son las empresas de intermediación turística, y, si bien, precisamente en el 47, viene muy bien redactado y muy bien indicado el tipo de empresas, cuando hablamos de intermediación turística se queda un poco..., lo que son las definiciones, ahí un poco vagas, ¿no? Encontramos que habla, por un lado, que un intermediario puede ser lo que son agencias de viajes, desde el punto de vista de aquellas empresas que gestionan viajes combinados, y luego habla de otras empresas que se dedican a realizar cualquier otro tipo de actividad de intermediación turística distinta. Pero, claro, ahí te pierdes en de qué tipo de empresas, efectivamente, estamos hablando.

Quizá deberíamos o proponemos que se profundizara un poco en eso, más que nada para que hubiera un poco menos de inseguridad jurídica en este sentido.

Vamos al artículo 49, que habla de la información turística y de los servicios de información. Aquí volvemos un poco al hilo o a la base principal de las alegaciones que hemos indicado, desde el punto de vista que vemos que hay poca información para un turista desde el punto de vista o desde su papel o su rol que juega aquí como turista, consumidor y usuario. Entendemos que un turista, cuando tiene algún problema, efectivamente, las oficinas de información turística son un punto al cual se van a acercar para saber, para conocer qué pueden hacer o qué pueden dejar de hacer, y ahí, por ello, entendemos que se debería garantizar..., bueno, pues dar mínimamente unos matices de información en materia de consumo que les guíe en este sentido.

Vamos ya al artículo 62 en lo que son funciones de la inspección turística, en concreto el apartado a). Es parecido a una alegación que ya indicábamos antes, en el carácter potestativo del tema, de que la inspección puede requerir la subsanación de deficiencias apreciadas. No puede, entendemos que la Administración debe exigir que todas las deficiencias se subsanen; si no, lo dejamos a un hecho arbitrario, y entendemos que eso podía dar lugar a situaciones peligrosas.

Por último —ya acabando—, en relación al artículo 65: la planificación de las actuaciones inspectoras, quizá echamos en falta también que, en la elaboración del plan de inspección, se entendiera como preceptivo el consultar al Consejo Andaluz de Turismo. Evidentemente, un aspecto como es la inspección, en un ámbito tan importante para nuestra Comunidad como es el turismo, entendemos que se puede enriquecer en gran medida por el hecho de que, desde distintos puntos de vista, podamos proponer distintas líneas a inspeccionar. Seguro que se enriquecería en este sentido. Por eso proponemos esta alegación.

He intentado ser lo más breve posible, y, nada, pedimos a los grupos parlamentarios que van a leer las alegaciones que hemos expuesto desde FACUA Andalucía que las asumáis como vuestras y que las defendáis en el trámite de la norma.

Muchas gracias.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Me toca, como Presidente de la Comisión, de nuevo, agradeceros vuestras aportaciones, que esperamos que nos las podáis dejar por escrito —quizá las habéis traído, estupendo—, que van a formar parte, no os quepa duda, del cuerpo documental con el que vamos a trabajar para elaborar nuestras enmiendas.

Muchas gracias.

El señor CASTILLA LÓPEZ, REPRESENTANTE DE FACUA

—Muy bien. Muchas gracias.
[Receso.]

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy buenas tardes. Reanudamos la sesión de esta Comisión de Turismo, Comercio y Deporte para valorar el anteproyecto de ley de turismo. En este caso, le damos la bienvenida a don Francisco Lizarza Reyes, Presidente de la Asociación de Tiempo Compartido, al que le damos la bienvenida y le damos la palabra para escucharle su opinión.

El señor LIZARZA REYES, PRESIDENTE DE ANETC-ATCA

—Muchísimas gracias. Y agradecerles la invitación que han hecho a la Asociación Andaluza de Tiempo Compartido, que, si me permiten explicarles el tiempo compartido o aprovechamiento, por turnos, bajo la denominación legal española es un sector de la industria turística cuyos operadores son internacionales, prácticamente, y tanto las compañías españolas que operan en el tiempo compartido como las extranjeras que lo hacen no lo hacen solo en un país, sino en diversos países. Por eso no existe realmente una asociación andaluza, española, sino que existe, en este caso, una asociación única europea de empresarios de tiempo compartido que, evidentemente —tiene su sede, además, en Bruselas—..., pero que evidentemente opera en las diferentes naciones de la Unión Europea a través de asociaciones nacionales como capítulos de la asociación europea y también en España —dado el mapa autonómico—, pues en las diferentes autonomías. Por tanto, es una sola asociación europea. Se llama Resort Development Organization, RDO, que opera en toda Europa, ya digo, porque sus miembros, todos los miembros de la organización europea son a la vez miembros de los países de la Unión Europea.

Como he dicho antes, antiguamente se denominaba multipropiedad, una denominación que dejó de tener cierta vigencia a raíz de la ley del año 1998. Y también se le viene denominando tiempo compartido porque es la denominación original europea. Es la que han mantenido incluso los textos originales en que se discutieron las directivas, tanto la de 1994 tanto como en la de 2008, todavía. Y, en España —como decimos—, se adoptó desde el punto de vista legal el de aprovechamiento por turnos, aunque es permitida comercialmente también esa denominación de tiempo compartido.

El sector del tiempo compartido es un sector estrictamente regulado hoy en día. Tanto es así que la ley —perdón—, la directiva de 1994 es la que provocó la Ley 42/1998, que regulaba el tiempo compartido, excepto lo que era materia turística, que, evidentemente, era competencia de las autonomías. Existe ahora ya una nueva Directiva de 2008, la 122/2008, que debía haberse ya implementado en ley nacional antes del 23 de febrero pasado porque había un plazo de dos años. Todavía no ha ocurrido. Sí existe un anteproyecto de ley, aprobado por el Consejo de Ministros, pero que, evidentemente, dado que se han convocado elecciones, pues todavía se va a retrasar más la aparición de esta ley.

Por tanto, es un sector específicamente regulado, muy regulado, y también, desde el punto de vista turístico, las diferentes autonomías —sobre todo las que tienen incidencia real de tiempo compartido, como Canarias, Baleares, y algo menos regulado en Andalucía—, pues sí lo han contemplado en sus diversas leyes autonómicas.

Permítanme, porque creo que es importante, ya que nuestras alegaciones al anteproyecto que ha dado lugar a este Proyecto de Ley de Turismo de Andalucía han sido muy limitadas, solo al tiempo compartido, que le indiquemos cuál es la importancia del tiempo compartido a nivel europeo y en España.

Tenemos un estudio económico, lo que pasa que no es muy actual. Ahora se está haciendo un nuevo estudio económico. Pero sí hay un estudio económico hecho por la Universidad de Nottingham —que fue encargado evidentemente por la Organización Europea de Empresarios de Tiempo Compartido, de 2008, pero los datos de campo son de 2007— que ya nos mostraba el impacto económico del tiempo compartido en toda Europa. Y nos venía a decir que existen 1.500.000 hogares que tienen tiempo compartido..., que han adquirido tiempo compartido en Europa. Cuando lo llamamos «hogares» es que el consumidor real de un derecho de tiempo compartido no es un individuo, generalmente, ningún individuo va a comprar una semana para utilizarla —una semana u otro periodo superior— en sus vacaciones, sino que son siempre unidades normalmente familiares o parejas con hijos, o son una simple pareja; pero digamos, para entendernos, unidades familiares las que utilizan el tiempo compartido. Y ello, evidentemente, es de suma importancia en cuanto a la repercusión económica que tiene esto, sobre todo en un país como España, que es, sobre todo, país receptor de turistas de tiempo compartido; por contra, de otros países que son más bien emisores, como es el caso de Inglaterra.

En Europa —ya estoy hablando, como digo, de datos de 2007— había 1.312 complejos de tiempo compartido, con 73.540 unidades alojativas —ya sean de apartamentos o unidades de hotel—. Y de esos 1.312 complejos, en España había 345; y de las 73.500 unidades alojativas, en España, 22.955.

La ocupación, además, de todas estas unidades alojativas en tiempo compartido llega en todo el año al 71,7%. Lo que da idea de las ventajas que tiene este sector en cuanto supera la estacionalidad, que es uno de los males endémicos que tenemos en el turismo, sobre todo en la Península Ibérica más que en Canarias, o bien también en Baleares, evidente, y más que en Canarias.

Los gastos de los consumidores o usuarios de tiempo compartido en Europa, de las 1.500.000 unidades familiares de usuarios, han sido de... Perdón, si me permiten... Es decir, de los 1.500.000 usuarios de tiempo compartido, a Europa, se han canalizado 715.000 —casi la mitad de todos ellos—, siendo el número de pernoctaciones de 67 millones en toda Europa, y de 22 millones en España.

El gasto medio por familia —aparte de que han adquirido su derecho y han pagado también la cuota anual para la utilización de su unidad alojativa—..., el gasto medio que han utilizado, pues, en comercios, ya sea en restaurantes, etcétera, es de 1.588 por esa unidad familiar, que, en España... —esto en Europa—, que en España se ha elevado a 2.349 euros. Y los empleos directos que generó el tiempo compartido en Europa fueron de 70.000, y, en España —solo en España—, de 22.000.

Importante es destacar también —y lo digo porque este sector viene arrastrando..., y creemos que eso ha cambiado mucho, pero viene arrastrando una mala imagen inicial— es que los consumidores satisfechos con el tiempo compartido son el 86,6%, entre los que el 55,6% de ellos estaban muy satisfechos, y siendo los insatisfechos un 6,8% —evidentemente, el resto no contestaba a la pregunta—. Y además decían, en el 73%, que los alojamientos eran de mejor calidad que los del resto de los tipos existentes; o, mejor dicho, los alojamientos del tipo existente que utilizaban ellos eran de mejor calidad que los que no se dedicaban específicamente a tiempo compartido.

El sector de tiempo compartido que, en principio, arranca de una forma pues anárquica —porque se confundía muchas veces con que se vendía una propiedad por 52 partes—, es, realmente, una actividad turística, como decimos, perfectamente regulada y que incide sobre alojamientos turísticos. A raíz de esta entrada de la Ley 42/98 —que, con sus muchos defectos, sí daba cierta seguridad jurídica aunque tuviera un marco demasiado restrictivo, en nuestra opinión—, han venido a España operadores importantísimos, u operadores españoles importantísimos, se han introducido en este mercado. Por ejemplo, Hyatt, Disney, Hilton y Marriott, ¿eh?, son unos operadores líderes; pero también han irrumpido algunos, como digo, operadores nacionales, fundamentalmente hoteleros, como Meliá y como Barceló.

Por poner un ejemplo de lo que ocurrió con Meliá, el Vacation Club de Meliá —el Vacation Club es la

denominación un poco comercial de la división de tiempo compartido de este grupo hotelero—, en todo el mundo y en cinco o seis años, generó el 20% de los ingresos totales de la cadena Meliá. Recordemos que la cadena Meliá tiene 400 hoteles, pero complejos habría, pues, a lo mejor 10 en el Caribe, y ahora ya en España existen 3, uno de ellos ya en Andalucía, y está previsto abrir también más complejos en los que se comercialice, como dice la ley, el tiempo compartido.

Por lo tanto, el interés que tenemos desde la asociación empresarial de tiempo compartido es porque somos una asociación de empresarios turísticos que proveen alojamientos turísticos a consumidores de cualquier parte de Europa y también del mundo, porque, generalmente, y vía de intercambio, suelen venir muchos otros turistas de otros países. Y tenemos interés en la ley porque, evidentemente, si proveemos alojamientos turísticos, estamos dentro de las competencias de esta ley.

¿Qué es lo que buscamos nosotros en la Ley de Turismo de Andalucía? Pues, fundamentalmente, seguridad jurídica, que es el fundamento de desarrollo de cualquier actividad económica. Y para eso hicimos nuestras alegaciones pidiendo algunas modificaciones para que hubiese mayor claridad en la propia ley y no excesivo intervencionismo administrativo. Y también creemos que esta ley debe promocionar cualquiera de esta actividad turística, o esta forma de actividad turística tanto para las pequeñas y medianas empresas —y creemos que existe alguna restricción en cuanto a las pequeñas y medianas empresas en el propio proyecto actual—, y también para estas grandes empresas, que, evidentemente, con un marco claro y preciso, pues se anima muchísimo más a intervenir en este sector.

Como antes hemos indicado, nosotros hicimos unas alegaciones al anteproyecto de ley. Hay que decir, en honor a la verdad, que algunas de ellas, no en la forma propuesta pero sí en la idea que habíamos expresado, se han recogido, y estamos muy satisfechos por eso. Y nosotros nos limitábamos a hacer, ya digo, un juicio crítico —un juicio crítico, desde el punto de vista más que nada legal, y también, evidentemente, comercial, y en interés de las organizaciones empresariales— a artículos concretos de la ley. No hemos entrado en todo el complejo de la ley, porque hay otros organismos..., perdón, otras asociaciones empresariales, como la Confederación de Empresarios Hoteleros y de Apartamentos Turísticos, de la que pronto vamos a ser miembros, que ya han hecho —supongo— las alegaciones pertinentes al respecto.

Nosotros nos hemos limitado, de todas formas, en ese caso, a los puntos esenciales que consideramos que afectan al tiempo compartido y, en realidad, afecta a todos, porque si estamos hablando de que aprobemos alojamientos, y —como dice la ley— comercializamos un tipo de alojamiento y de asistentes, ya sea de hotel, apartahotel, casas rurales o apartamentos turísticos...,

nos afecta a todos. Pero, en definitiva, nos concentramos en estos puntos.

Habíamos solicitado anteriormente —y volvemos a reiterarlo, ya que así no se ha recogido en el actual proyecto, que en el artículo 2 de la ley, que se dedica a las definiciones de lo que significan ciertos conceptos en esta ley... En esto se sigue el sistema anglosajón de definiciones, que, a través de la Comunidad Europea, ha inundado nuestro derecho... Pues, entonces, creemos que sería importante que se incluyera una definición del principio de unidad de explotación; principios que entendemos que son principios subjetivos.

Se puede deducir del artículo 40.1 que tiene que existir solo una empresa, ya sea individual o colectiva, que sea la que administre el complejo. Pero eso, si no se explica —a nuestro entender— de una forma más asequible, puede dar a confusión, entendiéndose que el principio de unidad de explotación puede ser objetivo en vez de subjetivo. Si tenemos en cuenta que el tiempo compartido, lo que va a hacer —y ateniéndonos a lo que dice este propio proyecto de ley— es una forma de comercialización de varios tipos de alojamiento que recoge la propia ley, es importante destacar que quien tiene que administrar todo el complejo o el conjunto turístico —tal y como lo define la propia ley— es una sola empresa. Pero administrar no tiene que ver nada con de quién es la propiedad, o los títulos jurídicos que habilitan a la comercialización de esos alojamientos.

Simplemente era una sugerencia. Tal vez no sea esencial, pero creemos que sí sería importante, a nivel aclaratorio, que se definiera este principio de unidad de explotación.

En el artículo 18.3 —y creemos que es un tema de suma importancia—, se indica que en un suelo que se dedica a uso turístico, cualquier forma para cambiar ese suelo..., sobre todo, estamos entendiendo que lo se refiere en la ley es el miedo cierto —porque ha ocurrido en algunas ocasiones— a que un suelo de uso turístico se haya dedicado después, por la vía de hecho, y con fraude de ley, a suelo residencial. Y lo que se dice en este artículo es que se requiere, para el cambio del suelo de uso turístico al residencial, la innovación de instrumentos de planeamiento habilitante. Porque, evidentemente, todos sabemos que es un trámite larguísimo, y además de muchísima dificultad.

Creo que estamos de acuerdo en que si el suelo está clasificado, o calificado como turístico, es perfectamente exigible esa innovación del instrumento de planeamiento habilitante.

Lo que sí ocurre también es que algunos planes de ordenación municipales, aprobados, permite que el suelo residencial tenga un uso compatible turístico. En el momento actual, de suma importancia —y este punto, al menos, debería quedar claro—, el suelo calificado como residencial —comparamos suelo residencial—, y que sea compatible con turístico, en cuanto ese uso turístico no signifique que se aumente la edificabilidad

ni nada por el estilo pueda ser dedicado temporalmente a uso turístico también, volviendo, cuando termine esa explotación —en los diez, quince o veinte años—, a ser un suelo residencial.

Creemos que existe hoy un parque de apartamentos, muchas veces conectados con hoteles que son residenciales, y que el propio planeamiento municipal permite que tenga un uso turístico, que pueda serlo, temporalmente, por veinte o treinta años, y que después vuelva, sin la necesidad de esa innovación de planeamiento urbanístico, a suelo residencial. Eso permitiría, posiblemente también, financiar a los propios promotores que tienen este parque de viviendas, en cuanto estas viviendas, evidentemente, cumplan con los requisitos del alojamiento turístico, según el tipo que corresponda, y cuando también esta compatibilidad no signifique una mayor edificabilidad, por ejemplo; que no se pretenda eso. Simplemente, eso es un punto que creemos de suma importancia, que habría que recoger, porque podría ser... Y eso lo vemos, por ejemplo, en los complejos donde hay un campo de golf, que hay apartamentos al lado, y además hay un hotel, que pueda dar esos servicios, los servicios turísticos. Esto en cuanto al artículo 18.3.

Vamos ahora al artículo 29.2. En este artículo se proclama la libertad de prestación de servicio, que requiere, en todo caso, la previa declaración responsable del artículo 37. Se exonera, de una forma, de esta obligación a aquellas empresas que ejerciten ya, legalmente, la misma actividad en otras comunidades autónomas. Y se exonera de forma permanente. Sin embargo, a las otras empresas que hacen lo mismo en la Unión Europea, solo se le genera, digamos, temporalmente. Creemos que debería ser también de forma permanente, porque al fin y al cabo tienen los requisitos equivalentes en toda la Unión Europea. Y esto no es algo nuevo, hoy día cualquier compañía de seguros que opere en Europa sin otro requisito, ya puede operar directamente —me refiero a la Unión Europea— ya puede actuar directamente en España.

Parece un tema menor, pero encontrándonos con una empresa, como digo, que es una asociación empresarial que tiene nivel europeo y que incide en varios países distintos a la vez, tanto en la promoción como en la comercialización, con en la prestación de otros servicios accesorios al tiempo compartido, creemos que es un tema de suma importancia.

En cuarto lugar, y en cuanto al artículo 39.1, si quisiéramos felicitarnos de que recoja, en el apartado d), en cuanto a los tipos de establecimientos turísticos... Se enumeran al principio: hoteles, apartamentos turísticos... El apartado dice: «... cualquier otro que se establezca reglamentariamente». Nos felicitamos por ello —y quisiéramos así expresárselo a la Comisión—, porque permite que en el futuro, reglamentariamente, sin tener que acudir a un procedimiento de ley, que es muchísimo más engorroso, se pueda crear —y en ello

estamos, aspiramos también— a un tipo especial de alojamiento turístico de aprovechamiento por turnos. Esto, antes, venía también recogido, por ejemplo, en la Ley de Turismo de Canarias... Ahora parece que ha habido una modificación, aunque allí por otros motivos, de la moratoria turística. Viene recogido también en Baleares. Y ya decimos, en la asociación... El capítulo español de esta asociación europea, el capítulo andaluz..., están estudiando —y ya está muy avanzado— con el Instituto de Calidad Turística, el ICTE, la implantación de los parámetros en que se podía regir un nuevo tipo de alojamiento concreto, de aprovechamiento por turnos. Evidentemente, tendría que ser, como dice este apartado, sujeto a su creación reglamentaria.

En quinto lugar, y en el artículo 41, que habla en cuanto a los establecimientos en régimen de propiedad horizontal... En su punto primero, se indica, en primer lugar, que solo podrán establecer esta propiedad horizontal los establecimientos de tres estrellas, o tres llaves, o más, y no los inferiores a esta calificación.

Entendemos que esto puede ser discriminatorio para aquellos... Generalmente no tiene por qué ser una pequeña empresa la que tenga establecimientos de menor categoría, pero, evidentemente, sí ocurre en muchos casos, puede ser discriminatorio que no pueda existir esa propiedad horizontal en estos establecimientos.

Sinceramente, opinamos que existe un miedo a esta propiedad, a esta división horizontal, en cuanto parece ser que lo que se quiere con ello es, de una forma u otra, convertir en residencial lo que es un suelo turístico. Pero la Administración, tanto la turística como la municipal, tienen instrumentos más que suficientes —el mismo cierre del establecimiento— para llegar a ello sin tener que hacer esta discriminación. Y estamos pensando, por ejemplo, en casos como las casas rurales, que, evidentemente, no tendrían ustedes, en muchos casos, esta misma clasificación.

Por tanto, creemos que se debería quitar ese límite que se ha impuesto a que no se pueda hacer división horizontal, que, además, también estimamos que eso puede invadir las competencias estatales en cuanto a los establecimientos de menor categoría.

En el mismo artículo 52 instamos, siempre en este punto de la necesidad, parece ser, de impedir la división horizontal, se establecen una especie de normas prácticamente hipotecarias. Aquí también, en este caso, venimos a decir que creo que se están invadiendo competencias estatales en cuanto se dice que en el registro se tomará por nota marginal la afección de uso de estos establecimientos y tal. Realmente, estas notas marginales, pues, evidentemente, no son derechos reales, sino que es una publicidad noticia, y hoy en día está también muy cuestionado, entendemos la publicidad noticia del Registro de la Propiedad, porque no tiene ningún efecto realmente jurídico, y a los que está, entendemos, perjudicando es a los

consumidores de buena fe, y yo, que soy de Marbella, creo que hablo con conocimiento de causa en cuanto a lo que allí ha pasado. Y es que los consumidores iban al Registro, veían que existía una obra nueva declarada, que encima tenía licencia, y eso lo publica el Registro, y han confiado en eso, pero, realmente, el Registro no da ninguna garantía en cuanto a que esas edificaciones hubieran cumplido con el planeamiento urbanístico y a que esas licencias fueran legales. De hecho, han sido declaradas posteriormente ilegales por los tribunales, y ahora los adquirientes de buena fe responden también, responden también, frente a la Administración y su casa puede ser demolida. Por eso digo de la publicidad noticia del Registro de la Propiedad, y no derechos reales constituidos, en definitiva.

Y en este caso también ocurriría lo mismo. Creo que estamos haciendo un mal servicio a los consumidores. Además, con ello tampoco se estaría evitando que se hiciera esa división horizontal con ánimo de dedicar a vivienda residencial estas unidades, que, como digo, hay instrumentos suficientes, pues la misma Administración turística autonómica y los mismos ayuntamientos pueden cancelar el establecimiento de forma inmediata.

Por otra parte, el mismo artículo, y parece ya que se está, estamos más que nada en la figura del condohotel, en el propio artículo. La figura del condohotel obliga a todos los adquirientes, cuando exista un..., cuando vayan a comprar un alojamiento, una unidad, una finca independiente en un alojamiento turístico, a que hagan un contrato con la empresa explotadora por diez años. Nos parece bien desde el punto de vista de la empresa explotadora que se le obligue a mantener, al menos, esos diez años la explotación, pero ¿qué ocurre por el lado contrario, si no cumple la empresa explotadora, cómo se puede obligar a los consumidores que han establecido este contrato con ellos a continuar con esa explotación, que no está cumpliendo? Eso es un tema que creemos que habría que tenerlo en cuenta.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Disculpe, pero tiene que ir concluyendo. Hay comparecientes esperando.

El señor LIZARZA REYES, PRESIDENTE DE ANETC-ATCA

—Sí. Ya concluyo.

Nada más. Además, son dos puntos nada más. Ya, simplemente, había terminado en esto.

Y una sugerencia en cuanto a que creemos que debía incluirse una disposición derogatoria del decreto

de establecimientos hoteleros de Andalucía, Decreto 47/2004, de 10 de febrero, ya que en su artículo segundo indica que cuando se comercializa, como dice, como digo, la propia ley, cuando se comercializa en los hoteles, en establecimientos hoteleros, evidentemente, no en otro tipo de alojamiento, el aprovechamiento oportuno, tienen que tener un acceso independiente, una delimitación y señalización independientes. Eso creemos que ya no tiene sentido de ninguna clase. Si hay una unidad de explotación, una sola empresa es la que administra todo el complejo, y si lo que es el aprovechamiento oportuno conforme a esta ley es una forma de comercialización del propio alojamiento hotelero, no hay por qué poner esa diferencia, el que va, pues, con un bono banco hotel y el que va comprando un derecho de aprovechamiento por turnos. Por eso sugerimos que ya, desde este momento, se haga esa derogación específica del artículo 2 del Decreto de Establecimientos Hoteleros de Andalucía.

Nada más.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias. Le agradezco, en nombre de los tres grupos parlamentarios que conformamos esta Comisión, su comparecencia. Le rogaría que, en la medida en que pudiera, nos lo aportara, con todas las modificaciones que nos ha planteado, por escrito, al letrado de la Comisión, para que así podamos trabajarlo y tenerlo muy en cuenta a la hora de elaborar nuestras enmiendas al proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor LIZARZA REYES, PRESIDENTE DE ANETC-ATCA

—Muchísimas gracias.

[Receso.]

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Continuamos con la sesión de la Comisión de Turismo, Comercio y Deporte, en la comparecencia de los agentes sociales para el Anteproyecto de Ley del Turismo de Andalucía.

En este caso, damos la bienvenida, la calurosa bienvenida a don José Luis Gómez Boza, secretario general de la Unión de Consumidores de Andalucía, y a don José Carlos Cutiño Riaño, secretario de relaciones institucionales y de mercado. Estamos muy satisfechos de poder contar con vosotros, con vuestras aportaciones, y os damos la palabra.

El señor GÓMEZ BOZA, SECRETARIO GENERAL DE UCA/UCE

—Muchísimas gracias por este saludo. Muchas gracias, Presidente y parlamentarios de esta Comisión, por la posibilidad que se nos brinda de intervenir, una vez más, en esta sede parlamentaria, en esta ocasión con un texto normativo de la importancia que tiene la Ley de Turismo. No hay que olvidar, y en mi exposición, nuestra exposición, lo haremos en distintas ocasiones, la importancia que tiene el turismo en una comunidad autónoma como la andaluza.

Por lo tanto, hablar de un proyecto de ley de turismo, hablar de lo que significa desde los distintos puntos de vista, desde el punto de vista económico, desde el punto de vista de los consumidores y usuarios, desde el punto de vista social, yo creo que es lo suficientemente importante como para hacer una serie de alegaciones de carácter general y otras más concretas y específicas a parte del articulado que, aunque verbalmente las especifiquemos, pero que las hemos traído por escrito para que, si lo tienen a bien los distintos grupos parlamentarios, las tengan en cuenta a la hora de realizar las enmiendas al texto definitivo.

Una de las finalidades de esta ley entendemos nosotros que debe ser la consecución de la calidad en la prestación de los servicios que integran toda la oferta turística, desde una perspectiva de protección de los usuarios. Nosotros entendemos que una constante referencia a esta protección de los usuarios es algo fundamental en el desarrollo y en la calidad del turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Nosotros partimos de la base que ya es importante que todo un título de este proyecto de ley, concretamente, el Título IV, se dedique a las partes intervinientes en las relaciones de los servicios turísticos, e implícitamente en los servicios, en los productos, en los bienes de consumo. Habla de los usuarios ese título de servicios turísticos, y de empresas turísticas, con lo cual reconoce importantes derechos y también obligaciones de las partes, entre las que cabe mencionar derechos tan importantes desde el punto de vista del ciudadano como es recibir una información veraz, completa, previa, antes de obtener y bien y servicio. Y, por supuesto, un derecho básico: frente al derecho a la información, el derecho a la queja, a la reclamación, que todo ciudadano debe tener.

Con carácter previo a entrar en el estudio de la norma, entendemos que, bueno... Y aquí tenemos una doble consideración, es decir, una crítica; es decir, una valoración positiva en lo que se refiere a la adaptación de la normativa andaluza a la normativa europea, en cuanto que viene a regular la actividad turística con las modificaciones que la realidad social y económica venía exigiendo, digo una valoración positiva, pero también una crítica por entender que la Directiva del año 2006 se podía haber llevado a cabo su transpo-

sición de una forma mucho más diligente, con mucha antelación a lo que se va a hacer. Por lo tanto, esa doble consideración, positiva en el sentido de que es una transposición y hay que hacerlo, y se adapta a los tiempos, pero entendemos que se tendría que haber hecho con una mayor antelación.

Al margen de que critiquemos, desde un punto de vista constructivo, para incorporar al texto algunas mejoras, entendemos, consideramos que un proyecto de ley de turismo en Andalucía en términos generales es positivo. Es positivo por dos razones, y lo decía al principio de mi exposición: por la importancia que el sector turístico tiene en la economía y en el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma y por un aspecto importante, porque creo que son casi doce los años que han transcurrido o que van a transcurrir desde la vigente Ley del Turismo. Y, obviamente, hay cuestiones en una ley como la que estamos hablando que es necesario regularlas o darles otro enfoque; en definitiva, modificar y que entre en vigor una ley mucho más adaptada a los tiempos de los que hablamos.

Entrando en consideraciones siempre, en un principio, generales, consideramos que una regulación tan diversificada como esta del turismo, tan general, deja una excesiva dependencia al posterior desarrollo reglamentario de determinadas cuestiones que nosotros entendemos... Obviamente, algo de técnica legislativa conocemos, por motivos profesionales y porque llevamos en esto algunos años, y entendemos que una ley no puede ser un reglamento, pero quizás es demasiado parco este texto legal en algunos aspectos. Es decir, esa dependencia a un desarrollo reglamentario posterior es excesiva. Entendemos, y en algunos de los aspectos lo incluiremos, pero lo decimos de forma general, que es excesiva la dependencia que hay a un posterior desarrollo reglamentario. La ley podía haber dejado algunas pinceladas o haber recogido algunos principios generales que posteriormente, y por una técnica legislativa, merecen ser objeto de un reglamento, pero yo creo que se podría haber aprovechado del momento de la aprobación de la ley para ser un poco más conciso de lo que este proyecto viene siendo.

Es igualmente importante esta crítica si la sumamos al hecho de que se deberían haber concretado algunos plazos para la elaboración de los decretos u órdenes que son necesarios de desarrollo reglamentario. Es decir, dejar materias tan importantes como regulación de establecimientos hoteleros, de *campings*, de casas rurales..., dejarlo supeditado a posterior desarrollo reglamentario sin un plazo determinado, podemos estar hablando de que pueden existir determinados vacíos jurídicos que pueden ir en contra de una correcta aplicación de la ley y, en consecuencia, por la parte que nos toca, en una deficiente aplicación de la defensa y de la protección de los consumidores y usuarios.

Hablaba de la calidad al principio de mi exposición; lo haré en un momento posterior, pero en este momento

nos ha chocado, si me permiten la expresión, que desaparezca del texto la Oficina de Calidad del Turismo. Y digo que nos choca, y precisamente no porque la Oficina de Calidad del Turismo haya desarrollado en los últimos años un papel muy importante, pero sí que existía como una herramienta o un cauce para hablar de algo, de la importancia que es la calidad del turismo en Andalucía y lo que significa desde un punto de vista económico, de proyección, y lo que tenemos que vender de cara al futuro.

No hay que olvidar que el turista, cuando llega a nuestra Comunidad Autónoma, la percepción que tiene que llevarse cuando sale es de calidad, es de un servicio completo, pero no solo del producto, porque, bueno, nuestras playas y nuestros interiores son magníficos, y la materia prima —si me permite la expresión— del turismo la tenemos ahí. Pero hay que darle servicios, y es necesario que se vaya con una calidad integral del producto turístico que ofrecemos. Y nosotros entendemos que la desaparición de esta Oficina de Calidad del Turismo no hace bien por esa calidad integral con la que entendemos que el turista se tiene que ir de nuestra Comunidad Autónoma. Por lo tanto, consideramos un error la derogación del decreto 150/2005, de 21 de junio, que regula la oficina de calidad del turismo de Andalucía.

Y decía que iba a hacer especial incidencia en la calidad turística porque en todo el texto legal solo son tres los artículos que hacen referencia a la calidad turística. No recuerdo ahora mismo los números, pero entendemos que un aspecto de la importancia de la calidad tendría que haberse... —concretamente 57, 58 y 59, hacen referencia a la calidad turística—, tendría que haberse hecho durante todo el texto un mayor hincapié en un aspecto, en un concepto fundamental. Sobre todo, y como bien dice ese artículo 57, habla de la calidad turística orientada a la óptica y homogénea atención a las personas usuarias turísticas en su itinerario de consumo. Yo creo que si pudieran tener la oportunidad, a través de las distintas enmiendas, de profundizar en este aspecto... Yo creo que al hablar de calidad, al desarrollar la calidad de una forma un poco más pormenorizada en la ley, beneficiamos, en definitiva, al turismo en Andalucía, y beneficiamos, obviamente, a esta Comunidad Autónoma.

Por ir entrando en algunos aspectos ya más concretos, que, como digo, la comparecencia la traemos por escrito, y, por supuesto, siempre estamos abiertos desde la Unión de Consumidores de Andalucía a todos los grupos parlamentarios para hacer un detalle más pormenorizado de las mismas, sí hubiera sido deseable, nos hubiera gustado que cuando se habla del Consejo Andaluz de Turismo, en el artículo 7, se hubieran detallado algunas de las principales funciones y competencias del mismo. Es un órgano de suma importancia desde un punto de vista ciudadano, desde un punto de vista de los consumidores, y dedicarle solo

un artículo al Consejo Andaluz de Turismo lo vemos escaso. Debería, sin ánimo de entrar en ese carácter reglamentario, como decía al principio, pero sí a lo mejor dejar alguna pincelada más de las principales funciones y competencias.

Hago referencia ahora a los artículos 19 y 20 del texto, que seguramente quien me ha ido precediendo en el uso de la palabra habrá hecho referencia a la declaración de municipio turístico, porque por parte de los consumidores son aspectos que hemos hablado en distintas ocasiones, y entendemos que para definir un municipio turístico, estamos hablando de una declaración en Andalucía de un calado muy importante; por lo tanto, ese calado debería tener reflejo en el texto a través de un necesario plan de calidad previo, la existencia de algunos mecanismos de atención a los consumidores es necesario, como pueda ser el disponer de oficinas de información al consumidor, como que se potencie por parte de ese municipio el sistema arbitral de consumo como medio de resolución de conflictos turísticos.

En definitiva, echamos en falta una mayor relación de criterios objetivos para definir qué es un municipio turístico, y, por supuesto, para que estos pudieran obtener su declaración como establece el artículo 20 del proyecto. No hay que —quiero insistir— ser un municipio turístico o tener la Declaración de Municipio Turístico, en una comunidad como la nuestra no es cualquier cosa. Por lo tanto, debemos amarrar o ustedes —mejor dicho— deben amarrar eso en un texto para que cualquier municipio —con todos los respetos— no pueda tener el carácter de turístico a efectos de declaración, porque las declaraciones son después para publicitarlas, para venderse ese municipio como tal. Entonces crea cierta frustración las expectativas que si un municipio es declarado como turístico, y después el usuario, el ciudadano acude a esos municipios y a lo mejor se queda maravillado por muchas cuestiones de ese municipio, pero no precisamente por su carácter de turístico.

Valoramos positivamente en el artículo 21 que se haya incluido el derecho de participación de los consumidores a través de sus legítimos representantes. Esto hay que tenerlo en cuenta, y, bueno, es un agradecimiento que hace la Unión de Consumidores en el sentido de que nos da la legitimidad que entendemos que tenemos, y la representatividad para actuar en nombre de los consumidores y usuarios andaluces. Y ese es un aspecto que se ha tenido en cuenta en el texto que hoy, sobre el que hoy comparecemos, y es un aspecto —como digo—, para nosotros, importante.

En el artículo 25, un aspecto que no sé si sus señorías habrán tenido ocasión de sufrir, pero la verdad es que muchos de los usuarios andaluces y no andaluces han sufrido el tema de la sobrecontratación. Nos parece muy oportuno, muy oportuno que se regule la sobrecontratación en este proyecto de ley.

Sí es verdad que nos parecería mucho más oportuno que no se diera lugar a esa sobrecontratación,

y ¿cómo entendemos nosotros que quizá no se daría lugar a la sobrecontratación?, aplicando lo que, si es así, el Parlamento de Andalucía aprobará en relación con este artículo 25. Nosotros entendemos que es una apuesta valiente que hace, que puede hacer el Parlamento al regular la sobrecontratación, pero lo que hacemos desde aquí es un llamamiento a una etapa posterior, es un llamamiento a una real y efectiva aplicación de las empresas turísticas y en consecuencia o en contrapartida de los derechos de los usuarios turísticos en caso de que se incurra en sobrecontratación. Porque además es un elemento que especialmente daña la imagen del turismo y los derechos de los consumidores. Cuando uno pone toda la ilusión en llegar a un destino, en contratar un viaje, y resulta que tiene un fenómeno de sobrecontratación, las expectativas y las ilusiones hacen ver el destino, y sobre todo si es Andalucía, de una forma muy distinta de la que lo ha hecho a la hora de contratar. Por lo tanto, valga la crítica constructiva, la valoración positiva de la regulación de este artículo, pero yo les invitaría, por supuesto al Gobierno, a que fuera efectiva la aplicación del mismo.

Sabemos —y voy finalizando—, por la experiencia de la trasposición de la Directiva de Servicios, que hay algunos aspectos, como es el caso del Registro de Turismo de Andalucía, que queda un poco, el tema de declaraciones responsables para inscripción, de cumplimiento de normativa, queda un poco abierto. Es decir, es obviamente como consecuencia de la trasposición de la Directiva, y bueno son corrientes europeas que en algunos casos se pueden entender como liberalizaciones, pero hay que tener en cuenta que esa liberalización, en algunos casos, podemos vernos, como recientemente este verano pasado, muchos usuarios se vieron como consecuencia de cierta estafa en una agencia de viajes aquí en Sevilla. Es decir, que como consecuencia de una falta control de unas aperturas, de una liberalización a la hora de las inscripciones, de las licencias, etcétera, etcétera, bueno, pues eso puede conllevar a que determinados empresarios —no todos afortunadamente, ni siquiera la mayoría—, campen a sus anchas, y se registren como lo que no son: como empresas de turismo.

Por lo tanto, quizá en esas declaraciones responsables, en esa obligación de suscribir seguro de responsabilidad civil, etcétera, etcétera, debería ser un poquito más exigente. Por lo tanto, mecanismos de control.

Y para finalizar algo que, por parte de la Junta de Andalucía, se viene haciendo con la participación de las organizaciones de consumidores en muchos otros ámbitos como es el comercio, como es el consumo, como es la salud y que hemos echado en falta en este proyecto. Y que yo creo que si se viene haciendo en otras materias, seguramente en esta no se va a tener inconveniente en incorporarlo. Concretamente cuando se habla en el artículo 65 en la planificación de las

actuaciones inspectoras es que esa elaboración del plan de inspección se haga de una forma, a través de una consulta preceptiva al Consejo Andaluz de Turismo, que es donde estamos integrados todos aquellos que tenemos alguna o muchísima relación con el ámbito del turismo. Entiendo que hay que contar a la hora de planificar las actuaciones inspectoras con los agentes económicos y sociales que intervenimos en el turismo. En ese sentido esa planificación será mucho más eficaz y mucho más eficiente, y entiendo que, como en otros ámbitos de la política del Gobierno de Andalucía se viene haciendo, entiendo que en este aspecto haya sido más un olvido que otra cuestión.

Nada más. Insistir, agradecer su dedicación a escuchar a la Unión de Consumidores en este aspecto de la importancia del turismo. Esperar que recojan algunos de los planteamientos que hemos realizado y, por supuesto, a su disposición no solo en este momento, sino en cualquier otro momento en el que podamos desarrollar estas observaciones que hemos hecho en el día de hoy.

Muchas gracias.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Pues les doy nuevamente las gracias en nombre de los tres grupos parlamentarios presentes en esta Comisión por sus aportaciones. Sabíamos que nos las iban a dar por escrito, con lo cual, nos van a facilitar el tener en cuenta estas aportaciones a la hora de realizar nuestras enmiendas al proyecto de ley.

Muchas gracias.

[Receso.]

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Muy buenas tardes.

Vamos a proceder con la última comparecencia de agentes sociales, para hablar del Proyecto de Ley de Turismo de Andalucía. En este caso, damos la bienvenida a esta Comisión de Turismo, Comercio y Deporte a don Ventura Pazos Clares, Secretario General del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI-Andalucía—, así como a doña María Carmen Gómez Sánchez, secretaria del Secretario General.

Estamos encantados de que puedan darnos sus aportaciones a este anteproyecto. Les agradecemos que nos hayan mandado con antelación las mismas por escrito, que ya tienen todos los ponentes de los distintos grupos parlamentarios.

Y les damos la palabra en la que es su casa.

Muchas gracias.

El señor PAZOS CLARES, SECRETARIO GENERAL DE CERMI-ANDALUCÍA

—Muchas gracias. Buenas tardes, señor Presidente, señores diputados y diputadas.

Yo, en primer lugar, quiero, en nombre del CERMI, agradecer a esta Comisión que nos haya invitado a realizar esta comparecencia. Lamentamos que, desgraciadamente, a pesar de que el artículo 112 del Reglamento del Parlamento indica que este debe ser un trámite habitual cuando se trate de cualquier ley en este Parlamento autonómico, sin embargo, hace años —sinceramente, ni siquiera recordamos si alguna vez ha sucedido— de que una comisión parlamentaria invite al CERMI para que pueda manifestar sus opiniones, sus inquietudes, sus sugerencias sobre cualquier proyecto de ley. Sin embargo, también nos congratulamos de este hecho, porque queremos entender que este es un punto de inflexión y que, a partir de este momento, vamos a seguir siendo convocados, invitados a esta o a cualquier otra comisión en la que se traten asuntos que directamente conciernen a las personas con discapacidad. Y, concretamente, entendemos que la generalidad de los asuntos que conciernen a cualquier ciudadano compete también a las personas con discapacidad. Por lo tanto —ya digo—, esperamos que esta sea una práctica habitual y nosotros estaremos siempre encantados de poder poner nuestro granito de arena, de poder participar en el avance legislativo en la comunidad autónoma.

Desde que se publicó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue refrendada por la ONU y que fue asumida por todos los países pertenecientes a las Naciones Unidas —y, por lo tanto, por España—, se reconoce que las personas con discapacidad tenemos los mismos derechos que cualquier otro ciudadano. De hecho, y de manera testimonial —me lo van a permitir—, yo traigo aquí la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la traigo en un formato, como verán ustedes, bastante poco, por decirlo de alguna manera, aparente, ¿verdad? Y yo quisiera hacerle entrega al Presidente de este documento, porque no queremos que sea un documento que se quede en una vitrina, sino que, precisamente, el hecho en sí de que esté encuadrado así significa que queremos que sea un documento que se maneje todos los días. A partir de esta Convención sobre los Derechos de Discapacidad, entendemos que cualquier ámbito legislativo debe tenerla en cuenta.

Yo no voy a hacer un repaso exhaustivo de las sugerencias, de las inquietudes, de las opiniones que hemos hecho llegar a esta Comisión parlamentaria, porque entiendo que sus señorías lo tienen y lo habrán estudiado, o lo analizarán en los próximos días. Pero sí quiero hacer alguna mención a aspectos generales que yo creo que, bueno, vienen a resumir todo lo que nosotros entendemos que debe recoger esta ley.

Hay tres términos que entendemos que deben formar parte de la ley, que son el turismo sostenible e inclusivo —se habla de turismo sostenible, pero no aparece el segundo adjetivo, «inclusivo»—..., queremos que aparezca la accesibilidad universal y queremos que aparezca el diseño para todos. Si estos tres conceptos —el del turismo sostenible e inclusivo, el de la accesibilidad universal y el del diseño para todos— se incluyen en la ley y realmente pasamos de las palabras a los hechos, esta ley será para las personas con discapacidad, pero para toda la ciudadanía, una buena ley.

Hay que tener en cuenta que, cuando hablamos de accesibilidad universal y de diseño para todos, que son conceptos muy similares —tienen diferentes matices, pero son conceptos muy similares—, no estamos hablando solo de lo que necesitamos las personas con discapacidad: estamos hablando de lo que necesita cualquier persona, porque todos los ciudadanos somos distintos y todos tenemos necesidades diferentes. Naturalmente, las personas con discapacidad tenemos unas necesidades que, posiblemente, están mucho más concretadas, pero el resto de la ciudadanía, y dependiendo de cada momento de su vida, también las van a tener. Por lo tanto, si somos capaces de aplicar la accesibilidad universal y el diseño para todos, estaremos favoreciendo al conjunto de la ciudadanía.

Yo les voy a hacer un pequeño repaso de lo que significa para una persona con discapacidad ejercer eso tan importante que es el ocio y tiempo libre, y, en este caso, el turismo. Evidentemente, podríamos hablar de que hay cuestiones básicas, como la educación, la formación, el empleo, pero también es básico que las personas con discapacidad puedan acceder al ocio y tiempo libre y al turismo.

No es suficiente con que el turismo sea accesible, como en este caso el proyecto de ley manifiesta. La accesibilidad puede entenderse como algo..., bueno, pues que hay una habitación en un hotel que está adaptada para personas con sillas de ruedas, hay rampas en ciertos sitios para que las personas con sillas de ruedas puedan acceder, hay botonaduras en Braille para que las personas ciegas puedan saber qué botón están pulsando en cada momento. Pero eso no es la accesibilidad, la accesibilidad es algo mucho más integral: es que, cuando una persona con discapacidad —sea física, sensorial, intelectual— quiere hacer turismo, pueda, desde el principio, hacerlo. Y eso significa que las páginas webs sean accesibles. Eso significa que las agencias de viaje o cualquier otro agente tengan información suficiente para que la persona con discapacidad pueda entenderla y pueda manejarla por sí mismo; en el caso de las personas ciegas, pues, por ejemplo, el Braille, pero, en el caso de las personas con discapacidad intelectual, lo suficientemente comprensible para que ellos sean conscientes de lo que van a hacer.

Pero, además, esa información no solo tiene que comprender el hecho de dónde quiero ir o cómo quiero ir, sino que cómo quiero ir y dónde quiero ir sea seguro y accesible para mí. Yo puedo querer ir a tal sitio, pero, a lo mejor, el medio de transporte o a lo mejor el sitio a donde voy a ir no reúne las condiciones suficientes. O reúne las condiciones suficientes, pero tiene algunos puntos de inseguridad que yo debo conocer, para que yo pueda decidir si quiero ir o no quiero ir. Ese es el primer paso: antes de salir de casa ya tenemos dificultades para hacer turismo.

Una vez que salimos de casa, tenemos más dificultades, porque la información no es, en la mayoría de los casos, la más adecuada. Y, cuando llegamos al punto donde queremos disfrutar de unos días, de unas vacaciones, nos encontramos con dificultades tales como que los servicios y los bienes no están adecuados a lo que las personas con discapacidad necesitan. Por eso decía que, si aplicamos el turismo sostenible inclusivo, la accesibilidad universal y el diseño para todos, todo eso quedaría salvado.

También quería hacer hincapié en algunos aspectos que también son afines a lo que estoy comentando, pero que, bueno, tienen una particularidad. En la ley se habla..., o entendemos nosotros que se habla del deseo de que las cosas sean como nosotros queremos o entendemos que deben ser. Y entendemos que esta ley no tiene que hablar de deseos, sino de deber de la Administración de conseguir que el turismo sea accesible. No se habla para nada en la ley de que las empresas, las empresas de turismo tengan ninguna obligación en el sentido de hacer el turismo accesible a personas con discapacidad, y entendemos que eso debe ser también una obligación.

Tenemos también que tener en cuenta que a veces el hecho de disfrutar de un turismo accesible supone un aumento de precio. Y entendemos que debe de quedar absolutamente claro que el que una habitación sea accesible, que un hotel, que un restaurante sea accesible no puede repercutir en el precio que paga una persona con discapacidad. Y no me crearán ustedes, pero esto ocurre.

Por último, entendemos que cuando se declaran zonas de interés turístico o municipios turísticos estos deben reunir todos los requisitos de accesibilidad. Y, además, entendemos que una vez que sea promulgada la ley debe haber un control de la inspección sobre todos los aspectos que la ley marque acerca de las personas con discapacidad y, además, debe haber también sanciones a aquellas entidades públicas o privadas que no apliquen las medidas de accesibilidad que la ley marque.

En definitiva, reiterando de nuevo el agradecimiento a esta Comisión parlamentaria de escuchar nuestro punto de vista y, ya digo, sin ánimo exhaustivo de tocar todos los puntos que ya les hemos hecho llegar, sí que entendemos que el proyecto de ley es muy mejorable y

que estos conceptos —repito una vez más— de turismo inclusivo y de accesibilidad universal y diseño para todos son absolutamente indispensables para que las personas con discapacidad, pero fundamentalmente la ciudadanía en general, puedan disfrutar de un turismo accesible y en el que todos podamos disfrutar.

Muchas gracias.

El señor CASTRO ROMÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien.

Le agradecemos, le agradezco en nombre de los tres grupos parlamentarios presentes en esta Comisión sus aportaciones, lo concisos que han sido. Les aseguro que las aportaciones que ya nos mandaron por escrito no van a caer en saco roto. Me consta porque ya lo hemos hablado los propios portavoces. Y también les puedo asegurar que no será esta la última vez —no sé si ha sido la primera, pero no va a ser la última vez— que CERMI tenga que pasar por el Parlamento para prestarnos su voz y sus opiniones que siempre son importantes en estos proyectos de ley.

Muchas gracias.

Y, sin nada más, se levanta la sesión de la Comisión.

Gracias.